

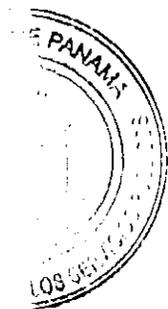


ADENDA Nº 1

DOCUMENTO DE LICITACIÓN

Contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusivo para Centrales de
Generación Termoeléctricas

LPI Nº ETESA 02-15



Mediante esta Adenda No. 1 a los

Documentos de Licitación

Se realizan las modificaciones siguientes:

En donde dice:

INVITACIÓN GENERAL A PRESENTAR PROPUESTAS

ACTO COMPETITIVO N° ETESA 02-15

PARA LA CONTRATACIÓN A LARGO PLAZO DEL SUMINISTRO DE POTENCIA FIRME Y ENERGÍA EXCLUSIVO PARA CENTRALES DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICAS EN EL PERÍODO QUE VA DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE 2033

Debe decir:

INVITACIÓN GENERAL A PRESENTAR PROPUESTAS

ACTO COMPETITIVO N° ETESA 02-15

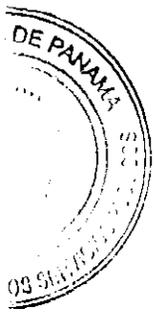
PARA LA CONTRATACIÓN A LARGO PLAZO DEL SUMINISTRO DE POTENCIA FIRME Y ENERGÍA EXCLUSIVO PARA CENTRALES DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICAS

En donde dice:

En cumplimiento a la Ley 43 del 9 de Agosto de 2012 mediante la cual se modifica la Ley 6 de 1997, La Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA), en adelante "EL GESTOR", invita a todos los proponentes a que presenten propuestas para el Acto Competitivo Internacional de Concurrencia LPI ETESA N° 02-15 en adelante "Acto de Concurrencia" para la Contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia Firme y Energía exclusivo para Centrales de Generación Termoeléctricas, en el periodo que va del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2033.

Debe decir:

En cumplimiento a la Ley 43 del 9 de Agosto de 2012 mediante la cual se modifica la Ley 6 de 1997, La Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA), en adelante "EL GESTOR", invita a todos los proponentes a que presenten propuestas para el Acto Competitivo Internacional de Concurrencia LPI ETESA N° 02-15 en adelante "Acto de Concurrencia" para la Contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia Firme y Energía exclusivo para Centrales de Generación Termoeléctricas.



En donde dice:

A. OBJETIVO

El objetivo de este Acto de Concurrencia es la Contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia Firme y Energía exclusivo para Centrales de Generación Termoeléctricas, en el periodo que va del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2033.

Debe decir:

A. OBJETIVO

El objetivo de este Acto de Concurrencia es la Contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia Firme y Energía exclusivo para Centrales de Generación Termoeléctricas.

En donde dice:

3. PARTICIPANTES

3.4 Requisitos Básicos para participar en Actos de Concurrencia Exclusivo para Centrales Termoeléctricas:

3.4.1 Podrán participar del Acto de Concurrencia aquellos proponentes que cuenten con licencia provisional, definitiva o certificación de autogeneración. Adicionalmente el proponente podrá presentar certificación de la ASEP mediante la cual se evidencie que ha iniciado los trámites para ampliación de capacidad de la licencia actual.

Debe decir:

3. PARTICIPANTES

3.4 Requisitos Básicos para participar en Actos de Concurrencia Exclusivo para Centrales Termoeléctricas:

3.4.1 Podrán participar del Acto de Concurrencia aquellos proponentes que cuenten con licencia provisional, definitiva o certificación de autogeneración. Adicionalmente el proponente podrá presentar certificación de la ASEP mediante la cual se evidencie que ha iniciado los trámites para ampliación de capacidad de la Licencia o Certificación de Autogenerador actual.

J.B



En donde dice:

9. RESPONSABILIDADES DEL PROPONENTE

9.4 Cumplimiento de las disposiciones legales vigentes: Los proponentes deberán cumplir en todo momento con las disposiciones de la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, sus modificaciones y reglamentación así como las normativas expedidas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos que le sean aplicables.

Debe decir:

9. RESPONSABILIDADES DEL PROPONENTE

9.4 Cumplimiento de las disposiciones legales vigentes: Los proponentes deberán cumplir en todo momento con las disposiciones de la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, sus modificaciones y reglamentación así como las normativas expedidas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos que le sean aplicables, **específicamente deberán consignar, para la obtención de la Licencia Definitiva, la Fianza de Construcción cuya cuantía será el diez por ciento (10%) de la inversión necesaria para la nueva planta a instalar, la cual debe basarse en costos internacionales de plantas de generación de acuerdo a la tecnología empleada, conforme lo establece la Resolución AN No. 8218-Elec del 7 de enero de 2015.**

En donde dice:

11. FLEXIBILIDAD DE LA OFERTA

- 11.1 Los Proponentes deberán aceptar una reducción, a criterio de El Gestor, de hasta el veinticinco por ciento (25%) del total ofertado. Para este caso, no se podrá variar el precio de la oferta.
- 11.2 Los Proponentes tendrán la opción de aceptar reducciones mayores al veinticinco por ciento (25%) en el volumen de compra ofertada. Para este caso, los proponentes podrán ofertar distintos precios para distintos volúmenes ofertados.

Debe decir:

11. FLEXIBILIDAD DE LA OFERTA

- 11.1 **Los Proponentes deberán aceptar una reducción, a criterio de El Gestor, de hasta el diez por ciento (10%) del total ofertado. Para este caso, no se podrá variar el precio de la oferta.**
- 11.2 **Los Proponentes tendrán la opción de aceptar reducciones mayores al diez por ciento (10%) en el volumen de compra ofertada. Para este caso, los proponentes podrán ofertar distintos volúmenes ofertados a un solo precio.**



En donde dice:

14. PRECIOS DE LAS OFERTAS

- 14.1 El precio colizado por el Proponente debe corresponder al precio total de la oferta.
- 14.2 Los proponentes que escojan precio indexado, presentarán su oferta indicando el Precio Ofertado sin el Cargo de Transmisión, el Factor de Ajuste del Precio Ofertado, el Indicador de Referencia.
- 14.3 Los precios de la Potencia Firme Contratada Inicial, deben contar con una precisión de dos (2) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.
- 14.4 Los precios de la Energía Contratada Inicial deberán contar con una precisión de cuatro (4) dígitos después del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.

Debe decir:

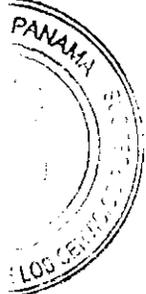
14. PRECIOS DE LAS OFERTAS

- 14.1 El precio colizado por el Proponente debe corresponder al precio total de la oferta.
- 14.2 Los proponentes que escojan precio indexado, presentarán su oferta indicando el Precio Ofertado sin el Cargo de Transmisión, el Factor de Ajuste del Precio Ofertado, el Indicador de Referencia.
- 14.3 El precio de la Potencia Firme Contratada Inicial, debe contar con una precisión de dos (2) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.
- 14.4 El precio de la Energía Contratada Inicial debe contar con una precisión de cuatro (4) dígitos después del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.

En donde dice:

16. IDIOMA OFICIAL

- 16.1 Las propuestas, así como cualquier otra documentación, deberán ser presentadas en idioma español. En caso de documentos emitidos por autoridades extranjeras, los mismos deben



cumplir con todas las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Debe decir:

16. IDIOMA OFICIAL

- 16.1 Las propuestas, así como cualquier otra documentación, deberán ser presentadas en idioma español. Todo documento proveniente del extranjero debe cumplir con todas las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

En donde dice:

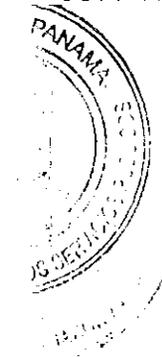
- 18.2 Para establecer su elegibilidad, los proponentes deberán suministrar la siguiente documentación:
- (c) Declaración Jurada, debidamente firmada por el Proponente o su Representante Legal, que certifique que sobre el Proponente o sus bienes no pesan demandas, secuestros u otras medidas cautelares que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para Consorcio deberá firmar el representante escogido por el Consorcio.

Debe decir:

- 18.2 Para establecer su elegibilidad, los proponentes deberán suministrar la siguiente documentación:
- (c) Declaración Jurada, debidamente firmada por el Proponente o su Representante Legal, que certifique que sobre el Proponente o sus bienes no pesan demandas, secuestros u otras medidas cautelares que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y debe adicionar que el Proponente se compromete a instalar equipos de generación nuevos de fábrica. Para Consorcio deberá firmar el representante escogido por el Consorcio.

En donde dice:

- 18.3 Con el fin de establecer la capacidad de las fuentes de suministro de energía los Proponentes deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Transmisión, de Operación y demás reglamentaciones, adjuntando los documentos listados a continuación:
- a) Para plantas instaladas deberán presentar para el caso que aplique, Certificación de Autogeneración o la Licencia Definitiva. **Estos requisitos deberán estar acompañado por una Certificación expedida por la ASEP mediante la cual se evidencie que ha iniciado los trámites para la solicitud de la ampliación de capacidad de la Licencia o Certificación actual.** Las plantas existentes únicamente podrán ofertar la Potencia correspondiente a la Capacidad ampliada. Para Consorcio o Asociación Accidental, la certificación de la ASEP deberá ser



aportada por la empresa miembro que cumpla con las formalidades que la ley Panameña les exige en cuanto al ejercicio de su actividad y sean propietarios u operadores de Centrales de Generación Eléctrica. Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.

- b) Para plantas a ser instaladas, deberán presentar Licencia Definitiva o Provisional o Certificación de Autogeneración o Certificación Provisional de Autogeneración. Para Consorcio o Asociación Accidental, la certificación de la ASEP deberá ser aportada por la empresa miembro que cumpla con las formalidades que la ley Panameña les exige en cuanto al ejercicio de su actividad y sean propietarios u operadores de Centrales de Generación Eléctrica. Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.
- c) Fecha prevista de entrada en operación comercial de las unidades nuevas de generación.
- d) Certificación del fabricante mediante la cual se valide que las unidades a comprometer sean nuevas de fábrica, **no se admite unidades reconstruidas, reacondicionadas o similares.**

Es de estricto cumplimiento la presentación de todos los documentos antes mencionados, de lo contrario se aplicará lo indicado en la Subcláusula 9.5 de las IAP.

Debe decir:

- 18.3 Con el fin de establecer la capacidad de las fuentes de suministro de energía los Proponentes deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Transmisión, de Operación y demás reglamentaciones, adjuntando los documentos listados a continuación:
- a) Para plantas instaladas deberán presentar para el caso que aplique, Certificación de Autogeneración o la Licencia Definitiva. **Estos requisitos deberán estar acompañados** por una Certificación expedida por la ASEP mediante la cual se evidencie que ha iniciado los trámites para la solicitud de la ampliación de capacidad de la Licencia o de la Certificación actual. Las plantas existentes únicamente podrán ofertar la Potencia correspondiente a la Capacidad ampliada. Para Consorcio o Asociación Accidental, la certificación de la ASEP deberá ser aportada por la empresa miembro que cumpla con las formalidades que la ley Panameña les exige en cuanto al ejercicio de su actividad y sean propietarios u operadores de Centrales de Generación Eléctrica. Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.
 - b) **Para plantas a ser instaladas, deberán presentar Licencia Definitiva o Provisional o Certificación de Autogeneración.** Para Consorcio o Asociación Accidental, la certificación de la ASEP deberá ser aportada por la empresa miembro que cumpla con las formalidades que la ley Panameña les exige en cuanto al ejercicio de su actividad y sean propietarios u



operadores de Centrales de Generación Eléctrica. Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.

- c) Fecha prevista de entrada en operación comercial de las unidades nuevas de generación.
- d) Carta de intención de la empresa fabricante de los equipos, en la cual detallará que se encuentra en negociaciones con el Proponente y que en caso de que su oferta resulte adjudicada, suministrará los equipos de generación con los que se respaldará la oferta.

Es de estricto cumplimiento la presentación de todos los documentos antes mencionados, de lo contrario se aplicará lo indicado en la Subcláusula 9.5 de las IAP.

En donde dice:

20. FIANZA DE PROPUESTA

- 20.1 El Proponente deberá presentar como parte de su oferta, una Fianza de Propuesta para garantizar el mantenimiento de su oferta.
- 20.2 El monto de la Fianza de Propuesta deberá ser de diez mil dólares (USD10,000.00/MW) por el monto ofertado máximo de Potencia Firme en MW del periodo solicitado y deberá estar válida por un periodo de ciento treinta y cinco (135) días, o del periodo prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 19.2 de las IAP en caso de que El Gestor solicite extender el periodo de la validez de la oferta. Además deberá:
 - a. a opción del Proponente, adoptar la forma de una carta de crédito, un cheque certificado, o una garantía bancaria emitida por una institución bancaria, o una fianza emitida por una aseguradora;
 - b. ser emitida por una institución seleccionada por el proponente y reconocida en Panamá. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera de Panamá, dicha institución deberá tener una sucursal financiera en Panamá que permita hacer efectiva la garantía;
 - c. estar de acuerdo con el modelo de Fianza de Propuesta suministrado por EL GESTOR en el Documento de Licitación;
 - d. ser pagadera ante solicitud escrita de EL GESTOR en caso de tener que invocar las condiciones detalladas en la Cláusula 20.5 de las IAP;
 - e. ser presentada en original; no se aceptarán copias;
- 20.3 Todas las ofertas que no estén acompañadas por una garantía que responda a lo requerido en la Cláusula 20, serán rechazadas en el Acto de Concurrencia por EL GESTOR por incumplimiento.



Debe decir:

20. FIANZA DE PROPUESTA

- 20.1 El Proponente deberá presentar como parte de su oferta, una Fianza de Propuesta para garantizar el mantenimiento de su oferta.
- 20.2 El monto de la Fianza de Propuesta deberá ser de **veinticinco mil dólares (USD 25,000.00/MW)** por el monto ofertado máximo de Potencia Firme en MW del periodo solicitado y deberá estar válida por un periodo de ciento treinta y cinco (135) días o del periodo prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 19.2 de las IAP en caso de que El Gestor solicite extender el periodo de la validez de la oferta. Además deberá:
- a. a opción del Proponente, adoptar la forma de una carta de crédito, un cheque certificado, una garantía bancaria emitida por una institución bancaria o una fianza emitida por una aseguradora debidamente registrada en el organismo que regula la actividad de seguros y reaseguros de Panamá.

En caso de que El Proponente opte por entregar la Fianza de Propuesta por medio de una aseguradora aplicará lo siguiente:

- Cuando la Fianza de Propuesta sea emitida mediante fianza de aseguradora, si el monto de la fianza excede el diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado de la fiadora establecido por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el período en que se debe otorgar la fianza, la fiadora deberá hacer una colocación del riesgo en el mercado reasegurador. Para tal fin, se deberá comprobar que se contrata con compañías de reaseguro que se encuentren registradas para operar en el país y que cuenten con la calificación de riesgo/crédito a largo plazo mínima "a-" de A.M. Best, o "A" de Standard & Poors, o "A3" de Moody's Investor's Service, o "A-" de Fitch Ratings. Se debe adjuntar a la Fianza, certificación emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la Compañía de Seguros cumple con lo indicado en este literal y que además el excedente a la capacidad automática, se encuentra debidamente reasegurado.

b. Ser emitida por una institución seleccionada por el proponente y reconocida en Panamá. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera de Panamá, dicha institución deberá tener una sucursal financiera debidamente registrada por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá que permita hacer efectiva la garantía;

c. estar de acuerdo con el modelo de Fianza de Propuesta suministrado por EL GESTOR en el Documento de Licitación;

d. ser pagadera ante solicitud escrita de EL GESTOR en caso de tener que invocar las condiciones detalladas en la Cláusula 20.5 de las IAP;

J.B



- e. ser presentada en original, no se aceptarán copias, deberá estar firmada por el Representante Legal del Proponente y de la empresa aseguradora.

20.3

Todas las ofertas que no estén acompañadas por una garantía que responda a lo requerido en la Cláusula 20 o la no presentación de la certificación solicitada en la IAP 20.2 (a), serán rechazadas en el Acto de Concurrencia por EL GESTOR por incumplimiento.

En donde dice:

22.9 Metodología para la Evaluación de la Propuesta Económica

- 22.9.1 Se compararán el Precio Evaluado para cada una de las ofertas o combinación de ofertas por toda la duración de las mismas. El cálculo del Precio Evaluado se realizará como se explica a continuación:

Determinación del Precio Evaluado. Para el cálculo se aplicará, según el tipo de compra lo siguiente:

- i. **Compras de Potencia Firme y Energía:** El precio evaluado de la oferta o combinación de ofertas se calculará de acuerdo a la tasa de descuento indicada en los DDL, y será el resultado de dividir la suma de los valores actualizados de la serie de costos periódicos de la Potencia Firme y de la energía, entre el valor actualizado de los volúmenes periódicos de la energía para cada oferta.

Para la evaluación del costo de la potencia sólo se considerará la indexación de las variaciones en el Cargo por Uso del Sistema Principal de Transmisión, de acuerdo a lo establecido en el último Pliego Tarifario de Transmisión aprobado. Para efectos de evaluación, la energía asignada a cada oferta se determinará con base en la Potencia Firme ofertada, la metodología de cálculo de la Energía Asociada Requerida, establecida la Cláusula 25.2 de las IAP y los pronósticos de Potencia Firme y Energía indicados en el Documento de Licitación.

Para la evaluación del costo de la energía se considerará la indexación referida al pronóstico del precio del combustible que respalde su oferta, el cual deberá corresponder a una de las opciones del listado establecido en la IAP 27.2 del Pliego de Cargos.



Debe decir:

22.9 Metodología para la Evaluación de la Propuesta Económica

22.9.1 Se compararán el Precio Evaluado para cada una de las ofertas o combinación de ofertas por toda la duración de las mismas. El cálculo del Precio Evaluado se realizará como se explica a continuación:

Determinación del Precio Evaluado. Para el cálculo se aplicará, según el tipo de compra lo siguiente:

- i. **Compras de Potencia Firme y Energía:** El precio evaluado de la oferta o combinación de ofertas se calculará de acuerdo a la tasa de descuento indicada en los DDL, y será el resultado de dividir la suma de los valores actualizados de la serie de costos periódicos de la Potencia Firme y de la energía, entre el valor actualizado de los volúmenes periódicos de la energía para cada oferta.

Para la evaluación del costo de la potencia sólo se considerará la indexación de las variaciones en el Cargo por Uso del Sistema Principal de Transmisión, de acuerdo a lo establecido en el último Pliego Tarifario de Transmisión aprobado. Para efectos de evaluación, la energía asignada a cada oferta se determinará con base en la Potencia Firme ofertada, la metodología de cálculo de la Energía Asociada Requerida, establecida la Cláusula 25.2 de las IAP y los pronósticos de Potencia Firme y Energía indicados en el Documento de Licitación.

Para la evaluación del costo de la energía en el caso de ofertas respaldadas con unidades termoeléctricas, si la oferta es a precio indexado, se considerará la indexación del componente de combustible en el costo de la misma, referido al pronóstico del precio del Crudo WTI, el cual se considerara como indicador que refleja la variación del precio de la energía independientemente de la fuente con que haya sido generada.

Se aplicará una reducción del 5% al precio monómico actualizado a las ofertas que cumplan con lo establecido en el artículo 152 del Texto único de la Ley 6.

Para efectos de evaluación se considerará como fecha de inicio de suministro el primero (1) de marzo de 2020.



En donde dice:

22.14 **Conflicto de Interés**

22.14.1 Un PROPONENTE no deberá tener conflicto de interés. Los Proponentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Proponentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este Acto de Concurrencia si ellos:

- a. Presentan más ofertas de lo permitido para los Actos de Concurrencia, se oferte más que la Potencia Firme no comprometida, y presenten ofertas opcionales y/o alternativas dentro de una misma licitación.
- b. Si el inversionista o la fuente de generación que se designará para proveer la energía que se pretende contratar, tiene Control de la Empresa de EL COMPRADOR bajo el concepto establecido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, independientemente de si es una empresa nacional o extranjera, a excepción de la Generación Propia de EL COMPRADOR.

Debe decir:

22.14 **Conflicto de Interés**

22.14.1 Un PROPONENTE no deberá tener conflicto de interés. Los Proponentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Proponentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este Acto de Concurrencia si ellos:

- a. Presentan más ofertas de lo permitido para los Actos de Concurrencia, se oferte más que la Potencia Firme no comprometida, y presenten ofertas opcionales y/o alternativas dentro de una misma licitación.
- b. Si el inversionista o la fuente de generación que se designará para proveer la energía que se pretende contratar, tiene Control de la Empresa de EL COMPRADOR bajo el concepto establecido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, independientemente de si es una empresa nacional o extranjera, a excepción de la Generación Propia de EL COMPRADOR.
- c. Si la empresa que sea proponente tiene poder de decisión sobre algún aspecto que necesite otro proponente para presentar su oferta.

En donde dice:

24. **POTENCIA Y/O ENERGÍA SOLICITADA, PUNTOS DE RETIRO, PUNTOS DE ENTREGA Y PLAZO DE ENTREGA**

24.1 La Potencia Firme y Energía solicitada por EL GESTOR es la que se indica en los DDL, y debe ser ofertada mensualmente de la siguiente forma:



- a. Solicitudes de Potencia Firme y Energía: Debe ofertarse Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida.

La Potencia Firme se calculará según lo establecido en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.

Debe decir:

24. POTENCIA Y/O ENERGÍA SOLICITADA, PUNTOS DE RETIRO, PUNTOS DE ENTREGA Y PLAZO DE ENTREGA

- 24.1 La Potencia Firme y Energía solicitada por EL GESTOR es la que se indica en los DDL, y debe ser ofertada anualmente de la siguiente forma:

- a. Solicitudes de Potencia Firme y Energía: Debe ofertarse Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida.

La Potencia Firme se calculará según lo establecido en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.

En donde dice:

26.2 Obligaciones de EL VENDEDOR: Las obligaciones de EL VENDEDOR en relación con la Potencia Contratada y la Energía Contratada son las siguientes:

- a. EL VENDEDOR se obliga a vender a la Empresa de Distribución Eléctrica las cantidades contratadas a los precios acordados en el contrato;
- b. EL VENDEDOR se obliga a suministrar las cantidades de energía contratadas, pudiendo cumplir este compromiso con generación propia o comprada de terceros, ya sea por contratos, en el Mercado Ocasional, en el MER o en cualquier otro mercado. Cuando EL VENDEDOR cumpla con su compromiso con generación comprada a terceros, los costos de compra estarán a cargo de EL VENDEDOR.
- c. EL VENDEDOR se obliga a suministrar las cantidades de Potencia Firme contratadas, pudiendo cumplir este compromiso con generación propia, comprada de terceros en contratos de reserva, mediante compras en el Mercado Eléctrico Regional (MER) o con Agentes de otros países interconectados que no participen en el MER. Los costos de compra estarán a cargo de EL VENDEDOR.
- d. EL VENDEDOR se hará cargo de los cargos de transmisión que les corresponden, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transmisión y en las Tarifas aprobadas por la ASEP.
- e. EL VENDEDOR tiene la obligación de mantener en servicio (no puede retirarlas) las Unidades de Generación comprometidas, salvo en aquellos casos en que cuente con



unidades de generación adicionales o que tenga contratada generación con la cual pueda suplir la obligación de suministro adquirida por las unidades retiradas.

- f. Cuando EL VENDEDOR haya respaldado su oferta con unidades de generación nuevas (que no hubieran iniciado suministro al momento del Acto de Concurrencia), deberán estar en servicio al momento del inicio de suministro contractual, salvo el periodo durante el cual pueda respaldar el inicio de suministro con Contratos de Reserva, el cual debe estar claramente estipulado en el Contrato. En este último caso y durante ese periodo, cualquier monto de energía que produzcan dichas unidades de generación, mientras se encuentren en prueba será considerada como Energía Asociada Requerida del Contrato.
- g. Cuando EL VENDEDOR hay respaldado su oferta con una licencia o certificación provisional y le sean requeridos equipamientos adicionales y/o condiciones que modifiquen la oferta (p.ej capacidad de las unidades), tales modificaciones no serán causales de modificaciones en el contrato, salvo el rubro de la identificación o número de unidades comprometidas.

Debe decir:

26.2 Obligaciones de EL VENDEDOR: Las obligaciones de EL VENDEDOR en relación con la Potencia Contratada y la Energía Contratada son las siguientes:

- a. EL VENDEDOR se obliga a vender a la Empresa de Distribución Eléctrica las cantidades contratadas a los precios acordados en el contrato;
- b. EL VENDEDOR se obliga a suministrar las cantidades de energía contratadas, pudiendo cumplir este compromiso con generación propia o comprada de terceros, ya sea por contratos, en el Mercado Ocasional, en el MER o en cualquier otro mercado. Cuando EL VENDEDOR cumpla con su compromiso con generación comprada a terceros, los costos de compra estarán a cargo de EL VENDEDOR.
- c. EL VENDEDOR se obliga a suministrar las cantidades de Potencia Firme contratadas, pudiendo cumplir este compromiso con generación propia, comprada de terceros en contratos de reserva, mediante compras en el Mercado Eléctrico Regional (MER) o con Agentes de otros países interconectados que no participen en el MER. Los costos de compra estarán a cargo de EL VENDEDOR.
- d. EL VENDEDOR se hará cargo de los cargos de transmisión que les corresponden, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transmisión y en las Tarifas aprobadas por la ASEP.
- e. EL VENDEDOR tiene la obligación de mantener en servicio (no puede retirarlas) las Unidades de Generación comprometidas, salvo en aquellos casos en que cuente con unidades de generación adicionales o que tenga contratada generación con la cual pueda suplir la obligación de suministro adquirida por las unidades retiradas.

J.B



- f. Cuando EL VENDEDOR haya respaldado su oferta con unidades de generación nuevas (que no hubieran iniciado suministro al momento del Acto de Concurrencia), deberán estar en servicio al momento del inicio de suministro contractual, salvo el periodo durante el cual pueda respaldar el inicio de suministro con Contratos de Reserva, el cual debe estar claramente estipulado en el Contrato. En este último caso y durante ese periodo, cualquier monto de energía que produzcan dichas unidades de generación, mientras se encuentren en prueba será considerada como Energía Asociada Requerida del Contrato.
- g. Cuando EL VENDEDOR haya respaldado su oferta con una licencia o certificación provisional y le sean requeridos equipamientos adicionales y/o condiciones que modifiquen la oferta (p.ej capacidad de las unidades), tales modificaciones no serán causales de modificaciones en el contrato, salvo el rubro de la identificación o número de unidades comprometidas.
- h. Quando EL VENDEDOR haya respaldado su oferta con una licencia o certificación provisional, cumplir con todas las disposiciones legales y normativas pertinentes para la obtención de la licencia o certificación definitiva y poder de esa forma iniciar el suministro objeto del Contrato.
Dicha obligación de cumplimiento incluye, entre otros, la consignación de una Fianza de Construcción para la obtención de la Licencia Definitiva, cuya cuantía será el diez por ciento (10%) de la inversión necesaria para la nueva planta a instalar, la cual debe basarse en costos internacionales de plantas de generación de acuerdo a la tecnología empleada, conforme lo establece la Resolución AN No. 8218-Elec del 7 de enero de 2015.

En donde dice:

27.2 El precio de la Energía para contrataciones de Largo Plazo será indexado de la siguiente manera:

El precio de la Energía contratada será indexado al final de cada mes para reflejar las variaciones en el precio del indicador de referencia que se manifieste en el mes "i" del periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la energía contratada serán indexados en cada mes « i » del periodo de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del indicador de referencia, respecto del valor promedio del mes previo al Acto de Recepción de Ofertas, en la proporción (FAJU) que el proponente indique en su oferta.

$$PEC (i) = PEC(o) \times (1 - FAJU) + PEC(o) \times FAJU \times (IndRef(i) / IndRef(o))$$



En correspondencia con lo antes indicado, en el mes "i", EL COMPRADOR pagara mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Donde:

PEC (i) [USD/ kWh] : Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i ».

PEC (0) [USD/ kWh] : Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta.

FAJU: Factor de ajuste de la energía, indicado por el proponente en su oferta.

IndRef (i) : Precio promedio del indicador de referencia escogido por EL PROPONENTE en el mes(i).

IndRef (o): Precio promedio del indicador de referencia escogido por EL PROPONENTE en el mes(o), que corresponde al precio promedio en el mes previo al Acto de Concurrencia.

Las opciones de los indicadores de referencia serán listadas por EL GESTOR en los DDL.

Debe decir:

27.2

El precio de la Energía para contrataciones de Largo Plazo será indexado de la siguiente manera:

El precio de la Energía contratada será indexado al final de cada mes para reflejar las variaciones en el precio del indicador de referencia que se manifieste en el mes "i" del periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la energía contratada serán indexados en cada mes « i » del periodo de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del indicador de referencia, respecto del valor promedio de dicho indicador basado en los tres (3) meses anteriores al Acto de Recepción de Ofertas, en la proporción (FAJU) que el proponente indique en su oferta.

$$PEC (i) = PEC(o) \times (1 - FAJU) + PEC(o) \times FAJU \times (IndRef(i) / IndRef (o))$$

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes "i", EL COMPRADOR pagará mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Donde:

PEC (i) [USD/ kWh] : Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i ».



PEC (0) [USD/ kWh] : Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta.

FAJU: Factor de ajuste de la energía, indicado por el proponente en su oferta.

IndRef (i) : Precio promedio del indicador de referencia escogido por EL PROPONENTE en el mes(i).

IndRef (o): Precio promedio del indicador de referencia escogido por EL PROPONENTE en el mes(o), que corresponderá al precio promedio del combustible basado en los tres (3) meses anteriores a este Acto.

Las opciones de los indicadores de referencia serán listadas por EL GESTOR en los DDL.

En donde dice:

38. FIRMA DEL CONTRATO

- 38.1 Después de la notificación de adjudicación, EL GESTOR enviará en formato digital dentro de los primeros quince (15) días, vía correo electrónico, el borrador del Contrato al representante de la(s) empresa(s) adjudicada(s). Los representantes de la(s) empresa(s) adjudicada(s) tendrán siete (7) días calendarios contados a partir del envío del borrador del Contrato por parte de EL GESTOR para remitir comentarios o alguna información solicitada por EL GESTOR para ser indicada en los Contratos. Cumplido este tiempo, EL GESTOR procederá con el envío de los Contratos de Suministro a las empresas de distribución eléctrica para los trámites de firma y ejecución.
- 38.2 Tanto EL PROPONENTE seleccionado, como EL COMPRADOR, tendrán un plazo indicado en los DDL para la firma del contrato. EL COMPRADOR, entregará una copia del contrato a EL GESTOR, una vez el mismo sea registrado por la ASEP.
- 38.3 Cuando el Proponente seleccionado suministre el Contrato firmado y la Fianza de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 40 de las IAP, EL GESTOR lo informará inmediatamente a cada uno de los Proponentes no seleccionados y les devolverá su Fianza de Propuesta, de conformidad con la Cláusula 20.4 de las IAP.

Debe decir:

38. FIRMA DEL CONTRATO

- 38.1 Después de la notificación de adjudicación, EL GESTOR enviará en formato digital dentro de los primeros quince (15) días, vía correo electrónico, el borrador del Contrato al representante de la(s) empresa(s) adjudicada(s). Los representantes de la(s) empresa(s) adjudicada(s) tendrán siete (7) días calendarios contados a partir del envío del borrador del Contrato por parte de EL GESTOR para remitir comentarios o alguna información solicitada por EL GESTOR para ser indicada en los Contratos. Cumplido este tiempo, EL GESTOR procederá con el envío de los Contratos de Suministro a las empresas de distribución eléctrica para los trámites de firma y ejecución.



- 38.2 Tanto EL PROPONENTE seleccionado, como EL COMPRADOR, tendrán un plazo indicado en los DDL para la firma del contrato. EL COMPRADOR, entregará una copia del contrato a EL GESTOR, una vez el mismo sea registrado por la ASEP.
- 38.3 Como requisito indispensable para la firma del Contrato, dentro del plazo indicado en los DDL, siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte de EL GESTOR, el Proponente seleccionado deberá presentar a EL COMPRADOR, la Fianza de Cumplimiento de conformidad con las CGC contenidas en este Pliego de Cargos.
- 38.4 Cuando el Proponente seleccionado suministre el Contrato firmado y la Fianza de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 40 de las IAP, EL GESTOR lo informará inmediatamente a cada uno de los Proponentes no seleccionados y les devolverá su Fianza de Propuesta, de conformidad con la Cláusula 20.4 de las IAP.

En donde dice:

39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 39.1 Las empresas de distribución eléctrica tienen la obligación de registrar en la ASEP una copia de cada uno de sus Contratos. Asimismo, tienen la obligación de registrar toda modificación que acuerden a alguno de sus contratos vigentes. Hasta tanto el contrato no sea registrado en la ASEP, el mismo no podrá ser ejecutado.

Debe decir:

39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 39.1 Las empresas de distribución eléctrica tienen la obligación de registrar en la ASEP una copia de cada uno de sus Contratos. Asimismo, tienen la obligación de registrar toda modificación que acuerden a alguno de sus contratos vigentes. Hasta tanto el contrato no sea registrado en la ASEP, el mismo no podrá ser ejecutado.
- 39.2 Toda modificación que requieran los contratos, solicitada por las partes firmantes, sólo se realizará por autorización de la ASEP.

En donde dice:

40. FIANZA DE CUMPLIMIENTO

- 40.1 Dentro del plazo indicado en los DDL, siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte de EL GESTOR, el Proponente seleccionado deberá presentar a EL COMPRADOR, la Fianza de Cumplimiento, de conformidad con las CGC, utilizando para dicho propósito el modelo de Fianza de Cumplimiento suministrado por EL GESTOR. En caso de que el proponente seleccionado no firme el contrato y/o no presente la Fianza de Cumplimiento en los plazos



indicados, EL COMPRADOR notificará a EL GESTOR que evaluará la situación y tomará las medidas pertinentes.

Debe decir:

40. FIANZA DE CUMPLIMIENTO

- 40.1 Dentro del plazo indicado en los DDL, siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte de EL GESTOR, el Proponente seleccionado deberá presentar a EL COMPRADOR, la Fianza de Cumplimiento que amparará las obligaciones contenidas en el Contrato de Suministro, de conformidad con las CGC, utilizando para dicho propósito el modelo de Fianza de Cumplimiento que suministrado por EL GESTOR. En caso de que el proponente seleccionado no firme el contrato y/o no presente la Fianza de Cumplimiento en los plazos indicados, EL COMPRADOR notificará a EL GESTOR que evaluará la situación y tomará las medidas pertinentes.

En donde dice:

41. EJECUCIÓN DE FIANZAS

- 41.1 Una vez se hayan hecho las adjudicaciones, ETESA traspasará a la(s) empresa(s) de distribución eléctrica, el (los) contrato(s) resultantes del Acto de Concurrencia para su firma y ejecución. A partir de ese momento la relación contractual será exclusivamente entre la(s) empresa(s) de distribución eléctrica y los correspondientes proponentes cuyas ofertas hayan sido adjudicadas, salvo las limitantes establecidas en las presentes Reglas de Compra.
- 41.2 Cuando producto de la aplicación de esta normativa, ETESA ejecute una fianza de propuesta, el monto ejecutado de dicha fianza se transferirá a la(s) empresa(s) de distribución eléctrica, en la proporción en que se iba a realizar la compra. Recibida la transferencia, esta(s) empresa(s) deberá(n) aplicar los montos así obtenidos como un descuento en la factura de sus clientes.
- 41.3 Cuando producto de la ejecución de un contrato, la(s) empresa(s) de distribución eléctrica ejecute(n) una fianza de cumplimiento, dicha(s) empresa(s) deberá(n) aplicarla(s) como un descuento en la factura de sus clientes.

Debe decir:

41. EJECUCIÓN DE FIANZAS

- 41.1 Quando un Proponente Adjudicado incumpla con lo establecido en la cláusula 20.5 (b) de las IAP, ETESA procederá a ejecutar la Fianza de Propuesta solicitando a la fiadora el pago de acuerdo al monto adjudicado.

El monto ejecutado se transferirá a la(s) empresa(s) de distribución eléctrica, en la proporción en que se iba a realizar la compra. Recibida la transferencia, esta(s)



empresa(s) deberá(n) aplicar los montos así obtenidos como un descuento en la factura de sus clientes.

En donde dice:

IAP 8	<p>El Acto de Concurrencia se desarrollará con el siguiente calendario:</p> <ul style="list-style-type: none">• Consultas: A partir de la publicación del aviso de convocatoria y treinta (30) días antes de la Presentación y Apertura de Sobres.• Presentación y Apertura de Sobres: 6 de agosto de 2015.• Adjudicación: se realizará a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la fecha de apertura de sobres.• Firma del Contrato: Dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la fecha de recibo de la Nota de Adjudicación del Concurso al Proponente, en la fecha, hora y lugar indicado por EL COMPRADOR.
IAP 8.2	<p>Para propósitos de la presentación de las ofertas, la dirección de EL COMPRADOR es:</p> <p>Atención: Ing. Iván Barria</p> <p>Dirección: Vía Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower</p> <p>Número del Piso/Oficina: Tercer Piso</p> <p>Ciudad: Panamá</p> <p>Código Postal: 0816-01552</p> <p>País: Panamá</p> <p>La fecha límite para presentar las ofertas es:</p> <p>Fecha: 6 de agosto de 2015.</p> <p>Lugar: Por definir.</p> <p>Hora: 09:00 a.m. a 10:00 a.m.</p>
IAP 8.3	<p>La apertura de las ofertas tendrá lugar en:</p> <p>Dirección: Vía Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower</p> <p>Número del Piso/Oficina: Tercer Piso</p> <p>País: Panamá, República de Panamá.</p> <p>Fecha: 6 de agosto de 2015.</p> <p>Hora: 10:01 a.m.</p>



Debe decir:

IAP 8	<p>El Acto de Concurrencia se desarrollará con el siguiente calendario:</p> <ul style="list-style-type: none">• Consultas: A partir de la publicación del aviso de convocatoria y treinta (30) días antes de la Presentación y Apertura de Sobres.• Presentación y Apertura de Sobres: Martes 1 de diciembre de 2015.• Adjudicación: se realizará a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la fecha de apertura de sobres.• Firma del Contrato: Dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de recibo de la Nota de Adjudicación del Concurso al Proponente, en la fecha, hora y lugar indicado por EL COMPRADOR.
IAP 8.2	<p>Para propósitos de la presentación de las ofertas, la dirección de EL COMPRADOR es:</p> <p>Atención: Ing. Iván Barria</p> <p>Dirección: Vía Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower</p> <p>Número del Piso/Oficina: Tercer Piso</p> <p>Ciudad: Panamá</p> <p>Código Postal: 0816-01552</p> <p>País: Panamá</p> <p>La fecha límite para presentar las ofertas es:</p> <p>Fecha: Martes 1 de diciembre de 2015.</p> <p>Lugar: Por definir.</p> <p>Hora: 09:00 a.m. a 10:00 a.m.</p>
IAP 8.3	<p>La apertura de las ofertas tendrá lugar en:</p> <p>Dirección: Por definir.</p> <p>Número del Piso/Oficina: Por definir.</p> <p>País: Panamá, República de Panamá.</p> <p>Fecha: Martes 1 de diciembre de 2015.</p> <p>Hora: 10:01 a.m.</p>



En donde dice:

IAP 20.2	El monto de la Fianza de Propuesta deberá ser de diez mil dólares (USD10,000.00/MW) por el monto ofertado máximo de Potencia Firme en MW del periodo solicitado y estará válida por un período de ciento treinta y cinco (135) días.
----------	---

Debe decir:

IAP 20.2	El monto de la Fianza de Propuesta deberá ser de veinticinco mil dólares (USD25,000.00/MW) por el monto ofertado máximo de Potencia Firme en MW del periodo solicitado y estará válida por un período de ciento treinta y cinco (135) días.
----------	--

En donde dice:

IAP 22.8.4	<p>La solicitud de potencia es a monto variable.</p> <p>Si la solicitud de potencia y/o energía es a monto variable, aplica lo siguiente:</p> <p>Los proponentes deberán presentar ofertas con montos de potencia variables dentro del rango aceptable de variación del monto de la oferta, es decir, la relación entre la diferencia de los montos máximos y mínimos ofertados mensuales, respecto al monto máximo anual del periodo ofertado debe estar dentro de 0% y 90%.</p> <p>Los Proponentes deberán cotizar para una duración fija.</p> <p>La solicitud es por un Renglón</p>
---------------	---

Debe decir:

IAP 22.8.4	<p>La solicitud de potencia es a monto variable.</p> <p>Si la solicitud de potencia y/o energía es a monto variable, aplica lo siguiente:</p> <p>Los proponentes deberán presentar ofertas con montos de potencia variables dentro del rango aceptable de variación del monto de la oferta, es decir, la relación entre la diferencia de los montos máximos y mínimos ofertados anuales, respecto al monto máximo anual del periodo ofertado debe estar dentro de 0% y 90%.</p> <p>Los Proponentes deberán cotizar para una duración fija.</p> <p>La solicitud es por un Renglón</p>
---------------	---



En donde dice:

IAP 22.9.1 (ii)	La tasa de descuento a aplicar será de 10 % , y el año base será agosto de 2015
-----------------	---

Debe decir:

IAP 22.9.1 (ii)	La tasa de descuento a aplicar será de 6 % , y el año base será diciembre de 2015
-----------------	---

En donde dice:

G. Condiciones Especiales					
IAP 24.1	<p>Los proponentes deberán ofertar Potencia Firme y Energía en función de una Potencia Firme.</p> <p>La Potencia solicitada se expresará en el Cuadro siguiente:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Volumen de Potencia Firme Solicitada (MW)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Años</td></tr><tr><td>2019-2033</td></tr><tr><td>350</td></tr></tbody></table> <p>Inicio de Suministro 1 de enero de 2019.</p>	Volumen de Potencia Firme Solicitada (MW)	Años	2019-2033	350
Volumen de Potencia Firme Solicitada (MW)					
Años					
2019-2033					
350					

Debe decir:

G. Condiciones Especiales	
IAP 24.1	<p>Los proponentes deberán ofertar Potencia Firme y Energía en función de una Potencia Firme.</p> <p>La Potencia solicitada se expresará en el Cuadro siguiente:</p>

J.B



Vol. De Potencia Firme	AÑOS														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	MW	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350

Inicio de Suministro Cincuenta (50) meses después de la firma del Contrato.

En donde dice:

IAP 27.2	<p>Los Proponentes establecerán en su oferta, la porción de Ajuste por indexación de los cargos por energía FAJU de la siguiente manera:</p> <p>FAJU = [entre 0.00 y 0.90]</p> <p>El Proponente, también establecerá en su oferta el indicador de referencia el cual debe corresponder con una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para plantas que utilicen derivados del petróleo, se podrá seleccionar como referencia de acuerdo a las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> - Bunker C: <ul style="list-style-type: none"> ▫ US Gulf COAST Posting (Waterborne), fuel oil #6 (3% azufre) que aparece en la Publicación Platts Latin American Wire. - Diesel Liviano: <ul style="list-style-type: none"> ▫ US Gulf COAST Waterborne No.2 Oil, con una cantidad máxima de azufre de 1000 ppm, que aparece en la Publicación Platts Latin American Wire. ▫ Precio de Paridad publicados por la Secretaria Nacional de Energía. - Diesel Marino: <ul style="list-style-type: none"> ▫ Precios de Paridad publicados por la Secretaria Nacional de Energía. - Todos los combustibles líquidos asociados al GNL (Propano, butano, etano) indexado al Mont Belvieu Propane que aparece en la Publicación Platts Latin American Wire • Para plantas que utilicen Gas Natural, se utilizará el Henry Hub Spot Price. • Para plantas que utilicen Carbón, se utilizará como referencia el indicador que aparezca en la publicación del Platts Coal Trader International, para el cual tendrá que seleccionar una de las tres opciones siguientes:
----------	---

J.B



	<ul style="list-style-type: none">- CIF ARA 6000 kCal/Kg.- FOB Richards Bay 6000 kCal/kg,- FOB Colombia 6000 kCal/Kg. <p>Los precios del indicador de referencia que será utilizado para la indexación de la componente del combustible del precio de la Energía serán suministrados mensualmente por EL VENDEDOR antes de la presentación de las facturas a EL COMPRADOR. EL COMPRADOR se reservará el derecho de verificar esta información.</p>
--	--

Debe decir:

IAP 27.2	<p>Los Proponentes establecerán en su oferta, la porción de Ajuste por indexación de los cargos por energía FAJU de la siguiente manera:</p> <p>FAJU = [entre 0.00 y 0.90]</p> <p>El Proponente, también establecerá en su oferta el indicador de referencia el cual debe corresponder con una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Para plantas que utilicen derivados del petróleo, se podrá seleccionar como referencia de acuerdo a las siguientes opciones:<ul style="list-style-type: none">- Bunker C:<ul style="list-style-type: none">▫ US Gulf COAST Posting (Waterborne), fuel oil #6 (3% azufre) que aparece en la Publicación Platts Latin American Wire.- Diesel Liviano:<ul style="list-style-type: none">▫ US Gulf COAST Waterborne No.2 Oil, con una cantidad máxima de azufre de 1000 ppm, que aparece en la Publicación Platts Latin American Wire.▫ Precio de Paridad publicados por la Secretaria Nacional de Energía.- Diesel Marino:<ul style="list-style-type: none">▫ Precios de Paridad publicados por la Secretaria Nacional de Energía.- <u>Todos los combustibles líquidos asociados al GNL (Propano, butano) y en el caso del Etano, utilizarán uno de los siguientes indicadores:</u><ul style="list-style-type: none">○ <u>Mont Belvieu Propane que aparece en la Publicación OPIS North America LPG Report</u>○ <u>los Precios de Paridad FOB del LPG H5 a Granel Propano.</u>• Para plantas que utilicen Gas Natural, se utilizará el Henry Hub Spot Price.
----------	--



<ul style="list-style-type: none">• Para plantas que utilicen Carbón, se utilizará como referencia el indicador que aparezca en la publicación del Platts Coal Trader International, para el cual tendrá que seleccionar una de las tres opciones siguientes:<ul style="list-style-type: none">- CIF ARA 6000 kCal/Kg.- FOB Richards Bay 6000 kCal/kg,- FOB Colombia 6000 kCal/Kg.• <u>Para plantas que utilicen Metano, deben utilizar los precios del "Gas Natural".</u> <p>Los precios del indicador de referencia que será utilizado para la indexación de la componente del combustible del precio de la Energía serán suministrados mensualmente por EL VENDEDOR antes de la presentación de las facturas a EL COMPRADOR. EL COMPRADOR se reservará el derecho de verificar esta información.</p>

Se debe adicionar en los DDL:

IAP 28.1.1	El máximo porcentaje en que las cantidades solicitadas pueden ser aumentadas es: 25%
------------	--

En donde dice:

IAP 37.1	<p>La duración máxima de los contratos es:</p> <p>Quince (15) años</p> <p>La fecha para el inicio del suministro será 1 de enero de 2019.</p> <p>La fecha de finalización del suministro será 31 de diciembre de 2033.</p>
----------	--

Debe decir:

IAP 37.1	<p><u>La duración máxima de los contratos es:</u></p> <p><u>Quince (15) años</u></p> <p><u>La fecha para el inicio del suministro será cincuenta (50) meses después de la firma del Contrato.</u></p> <p><u>La fecha de finalización del suministro será: ciento ochenta (180) meses posteriores al inicio del suministro.</u></p>
----------	--



En donde dice:

IAP 38.2	Después de notificado de la adjudicación el Proponente tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para firmar el Contrato.
----------	---

Debe decir:

IAP 38.2	Después de notificado de la adjudicación el Proponente tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para firmar el Contrato.
----------	--

En donde dice:

CAPITULO II - CONTRATO CONTRATO DE SUMINISTRO

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado el *[día]* día del mes de *[mes]*, *[año]*, entre, por una parte, *[insertar nombre de la empresa de distribución eléctrica]* (en adelante denominado "EL COMPRADOR") y, por la otra, *[insertar nombre del oferente seleccionado]* (en adelante denominado "EL VENDEDOR"), a través de la gestión de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

[Nota: En el caso de compras conjuntas, se deberá especificar que EL COMPRADOR corresponde a más de una empresa, para lo cual se establecerán porcentajes de participación en que cada una será solidariamente responsable de todas las obligaciones emanadas de este Contrato. Asimismo deberán modificarse las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato para adaptarse a esta situación].

CONSIDERANDO

- a) Que a nombre de EL COMPRADOR, ETESA ha realizado la Licitación Pública Internacional denominada **ETESA 01-15**;
- b) Que del proceso de evaluación ha resultado que es EL VENDEDOR, el que ha resultado con la oferta más conveniente, en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
- c) Que la adjudicación a EL VENDEDOR de este contrato, ha sido debidamente avalada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de Panamá;

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
 - a) Condiciones Generales del Contrato;
 - b) Condiciones Especiales del Contrato;
2. Los derechos y obligaciones mutuos de EL VENDEDOR y de EL COMPRADOR se establecen en el contrato, particularmente:



- a) EL VENDEDOR suministrará la Potencia Firme y Energía, de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
- b) EL COMPRADOR efectuará los pagos a EL VENDEDOR de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de: *[indicar el nombre de EL(LOS) COMPRADOR(ES)]*

Representante legal

Por y en representación de *[EL VENDEDOR]*

[Representante autorizado]

Debe decir:

CAPITULO II – CONTRATO CONTRATO DE SUMINISTRO

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado el *[día]* día del mes de *[mes]*, *[año]*, entre, por una parte, *[insertar nombre de la empresa de distribución eléctrica]* (en adelante denominado "EL COMPRADOR") y, por la otra, *[insertar nombre del oferente seleccionado]* (en adelante denominado "EL VENDEDOR"), a través de la gestión de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

[Nota: En el caso de compras conjuntas, se deberá especificar que EL COMPRADOR corresponde a más de una empresa, para lo cual se establecerán porcentajes de participación en que cada una será solidariamente responsable de todas las obligaciones emanadas de este Contrato. Asimismo deberán modificarse las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato para adaptarse a esta situación].

CONSIDERANDO

- a) Que a nombre de EL COMPRADOR, ETESA ha realizado la Licitación Pública Internacional denominada **ETESA 02-15**;
- b) Que del proceso de evaluación ha resultado que es EL VENDEDOR, el que ha resultado con la oferta más conveniente, en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
- c) Que la adjudicación a EL VENDEDOR de este contrato, ha sido debidamente avalada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de Panamá;

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:



1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
 - a) Condiciones Generales del Contrato;
 - b) Condiciones Especiales del Contrato;
 - c) **Pliego de Cargos y sus Adendas;**
 - d) **Respuestas a consultas realizadas al Pliego de Cargos por El Gestor;**

2. Los derechos y obligaciones mutuos de EL VENDEDOR y de EL COMPRADOR se establecen en el contrato, particularmente:
 - a) EL VENDEDOR suministrará la Potencia Firme y Energía, de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
 - b) EL COMPRADOR efectuará los pagos a EL VENDEDOR de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de: *[indicar el nombre de EL(LOS) COMPRADOR(ES)]*

Representante legal

Por y en representación de *[EL VENDEDOR]*

[Representante autorizado]

En donde dice:

CGC 6. Notificaciones y Avisos

- 6.3 Todos los avisos o comunicaciones que se den por facsimile o telegrama, deberán ser confirmados enviando una copia del mismo en un sobre dirigido en forma apropiada a la Parte correspondiente, a más tardar dos (2) días hábiles después de enviada la comunicación.

Debe decir:

CGC 6. Notificaciones y Avisos

- 6.3 Todos los avisos o comunicaciones que se den por facsimile o telegrama o **correo electrónico**, deberán ser confirmados enviando una copia del mismo en un sobre dirigido en forma apropiada a la Parte correspondiente, a más tardar dos (2) días hábiles después de enviada la comunicación.

J.B



Condiciones Generales del Contrato

En donde dice:

16. Fianza Cumplimiento

- 16.1 Fianza de Cumplimiento del Contrato.
Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, EL VENDEDOR le entrega a EL COMPRADOR, a la firma del Contrato, una Fianza de Cumplimiento emitida a favor de EL COMPRADOR por una compañía de seguros o entidad bancaria aceptable por EL COMPRADOR, con grado de calificación de B+ o superior, por la suma indicada en las CEC, cuya vigencia debe ser por la duración del Contrato con renovación al término de treinta (30) meses después de la firma del Contrato. Concluido los treinta (30) meses posteriores de la firma del Contrato, EL VENDEDOR deberá entregar a EL COMPRADOR una Fianza de Cumplimiento emitida a favor de EL COMPRADOR por una compañía de seguros o entidad bancaria aceptable por EL COMPRADOR, con grado de calificación de B+ o superior, por la suma indicada en las CEC, cuya vigencia debe ser por la duración del Contrato con renovaciones anuales. La afianzadora deberá informar con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario, su intención de no prorrogar la Fianza, lo cual debe estar claramente establecido en la Fianza de Cumplimiento como requisito previo a la firma del Contrato. En caso de que el presente Contrato se dé por terminado por incumplimiento de EL VENDEDOR, la Fianza de Cumplimiento se hará efectiva a requerimiento de EL COMPRADOR, posterior a un periodo de cura de sesenta (60) días, durante el cual la afianzadora establecerá las condiciones para que el contrato sea restablecido a la condición original.

Debe decir:

16. Fianza Cumplimiento

- 16.1 Fianza de Cumplimiento del Contrato.
Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, EL VENDEDOR le entrega a EL COMPRADOR, dentro del plazo indicado en los DDL, una Fianza de Cumplimiento emitida a favor de EL COMPRADOR por la suma indicada en las CEC, cuya vigencia debe ser por la duración del Contrato con renovación al término de los cincuenta (50) meses después de la firma del Contrato. La Fianza de Cumplimiento será emitida por una entidad bancaria aceptable por El Comprador o una aseguradora debidamente registrada por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá. Si el monto de la fianza excede el diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado de la fiadora establecido por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el período en que se debe otorgar la

J.B



fianza, la fiadora deberá hacer una colocación del riesgo en el mercado reasegurador.

Para tal fin, se deberá comprobar que se contrata con compañías de reaseguro que se encuentren registradas para operar en el país y que cuenten con la calificación de riesgo/crédito a largo plazo mínima "a-" de A.M. Best, o "A" de Standard & Poors, o "A3" de Moody's Investor's Service, o "A-" de Fitch Ratings. Se debe adjuntar a la fianza, certificación emitida por la Superintendencias de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la Compañía de Seguros cumple con lo indicado en este literal y que además el excedente a la capacidad automática, se encuentra debidamente reasegurado.

Concluido los cincuenta (50) meses posteriores de la firma del Contrato, EL VENDEDOR deberá entregar a EL COMPRADOR una Fianza de Cumplimiento emitida a favor de EL COMPRADOR con las mismas características, por la suma indicada en las CEC, cuya vigencia debe ser por la duración del Contrato con renovaciones anuales. La afianzadora o entidad bancaria aceptable por El Comprador, deberá informar con una antelación no menor a ciento veinte (120) días calendario, su intención de no prorrogar la Fianza, lo cual debe estar claramente establecido en la Fianza de Cumplimiento como requisito previo a la firma del Contrato. En caso de que el presente Contrato se dé por terminado por incumplimiento de EL VENDEDOR, la Fianza de Cumplimiento se hará efectiva a requerimiento de EL COMPRADOR, posterior a un periodo de cura de sesenta (60) días, durante el cual la afianzadora establecerá las condiciones para que el contrato sea restablecido a la condición original.

En donde dice:

23.2 Terminación por incumplimiento de EL COMPRADOR

- (a) El no pago de la cuenta mensual por servicios prestados por EL VENDEDOR dentro del periodo establecido en el contrato, sin que haya mediado ninguna objeción válida. EL COMPRADOR dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas a partir del aviso de incumplimiento para remediar dicho incumplimiento.

Debe decir:

23.2 Terminación por incumplimiento de EL COMPRADOR



(a) El no pago de la cuenta mensual por servicios prestados por EL VENDEDOR dentro del período establecido en el contrato. EL COMPRADOR dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas a partir del aviso de incumplimiento para remediar dicho incumplimiento.

En donde dice:

CGC 10.3	El período del suministro de la Potencia Firme y Energía Contratada será por ciento ochenta (180) meses desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2033.
----------	---

Debe decir:

CGC 10.3	<u>El período del suministro de la Potencia Firme y Energía Contratada será por</u> <u>ciento ochenta (180) meses desde</u> _____ <u>hasta el</u> _____
----------	---

En donde dice:

CGC 11.7	En el caso que EL VENDEDOR inicie el Suministro con Contratos de Reserva, dichos Contratos de Reserva no podrán extenderse por un periodo mayor a <u>seis (6) meses.</u>
----------	--

Debe decir:

CGC 11.7	En el caso que EL VENDEDOR inicie el Suministro con Contratos de Reserva, dichos Contratos de Reserva no podrán extenderse por un periodo mayor a <u>tres (3) meses.</u>
----------	--

CEC 23.1 (h) - Se elimina de las Condiciones Especiales del Contrato, debido a que este numeral se encuentra claramente establecido en las Condiciones Generales del Contrato.

CEC 23.2 (h) - Se elimina de las Condiciones Especiales del Contrato, debido a que este numeral se encuentra claramente establecido en las Condiciones Generales del Contrato.

J.B



En donde dice:

24 Cesión

24.1 EL VENDEDOR tendrá derecho de ceder en garantía sus derechos e interés que surjan de este Contrato a favor de Instituciones Financieras y/o Fiador(es), previo cumplimiento de las formalidades de la Ley o por las condiciones consignadas en este Contrato, previa autorización de la ASEP. EL VENDEDOR notificará a EL COMPRADOR de todas las cesiones y garantías efectuadas, quien salvo por razones que afecten en forma negativa sus derechos, deberá dar su consentimiento a las mismas.

Sin embargo, para pueda hacerse efectiva la cesión, será necesario que el cesionario, reúna las condiciones y preste las mismas garantías exigidas a EL VENDEDOR por lo que, una vez efectuada la cesión de EL VENDEDOR a favor de las Instituciones Financieras o Fiador(es), éstas adquieran los mismos derechos y obligaciones inherentes a EL VENDEDOR contenidas en el CONTRATO.

24.2 EL COMPRADOR tendrá derecho de ceder este Contrato a cualquier persona que asuma toda o parte de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, previa autorización de la ASEP, para lo cual EL COMPRADOR requerirá la autorización por parte de EL VENDEDOR, quien salvo por razones que afecten en forma negativa sus derechos, deberá dar su consentimiento a las misma.

Debe decir:

24. Cesión

24.1 EL VENDEDOR tendrá derecho de ceder en garantía sus derechos e interés que surjan de este Contrato a favor de Instituciones Financieras y/o Fiador(es), previo cumplimiento de las formalidades de la Ley o por las condiciones consignadas en este Contrato. EL VENDEDOR notificará a EL COMPRADOR de todas las cesiones y garantías efectuadas, quien salvo por razones que afecten en forma negativa sus derechos, deberá dar su consentimiento a las mismas.

EL VENDEDOR también tendrá derecho a ceder las obligaciones que surjan de este Contrato, previo cumplimiento de las formalidades de la Ley o por las condiciones consignadas en este Contrato.

Sin embargo, para que pueda hacerse efectiva la cesión de las obligaciones, será necesario que el cesionario, reúna las condiciones y preste las mismas garantías exigidas a EL VENDEDOR; por lo que una vez efectuada la cesión



de EL VENDEDOR a favor del cesionario, éste adquiera los mismos derechos y obligaciones inherentes a EL VENDEDOR contenidas en el CONTRATO.

Todas las cesiones de derechos y/o obligaciones requieren el consentimiento del Fiador(es) del CONTRATO y la autorización previa de la ASEP.

24.2 EL COMPRADOR tendrá derecho de ceder este Contrato a quien asuma los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, previa autorización de la ASEP.

Para que pueda hacerse efectiva la cesión del CONTRATO, será necesario que el cesionario, reúna las condiciones y preste las mismas garantías exigidas a EL COMPRADOR; por lo que una vez efectuada la cesión de EL COMPRADOR a favor del cesionario, éste adquiere los mismos derechos y obligaciones inherentes a EL COMPRADOR contenidas en el CONTRATO.

EL COMPRADOR notificará a EL VENDEDOR de la cesión efectuada, quien salvo por razones que afecten en forma negativa sus derechos, deberá dar su consentimiento a la misma.

En donde dice:

FORMULARIO DE OFERTA

Panamá, __ de _____ de 2015.

Señores

Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

República de Panamá

Panamá

Estimados Señores:

Presentamos nuestra Oferta para la Licitación Pública Internacional ETESA 02-15 de acuerdo a lo establecido en el Documento de Licitación y bajo los siguientes términos.



(El Proponente deberá llenar completamente todos los espacios en blanco del Formulario de Oferta que sean aplicables).

1. Nombre del Proponente: _____.
2. Nombre del Representante en el Acto: _____.
3. Nombre del Consorcio: _____.
4. Fianza de Propuesta No. _____ Por un monto de B/. _____.

Datos Generales de la Planta y Unidades de Generación

5. La Planta estará ubicada en: _____.
6. El Punto de Interconexión con el Sistema Interconectado Nacional (SIN) o cualquier otro sistema vinculado al mismo será: _____.
7. Unidades de Generación comprometidas (indicar nombre y número para cada unidad):
_____.
8. Tipo de Combustible: _____.
9. Zona tarifaria: _____.

Fecha de Inicio de Suministro

10. La fecha de Inicio de Suministro: **1 de enero de 2019.**

Precios Ofertados de Potencia Firme y Energía Asociada

- Los precios de la Potencia Firme Contratada Inicial, deben contar con una precisión de dos (2) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.
- Los precios de la Energía Contratada Inicial, deben contar con una precisión de cuatro (4) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.

11. Volumen de Potencia Firme Ofertada Anual:

Vol. De Potencia Firme	AÑOS														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
MW															

Precio por la Potencia Firme Contratada Inicial sin CT PPFC (0):



Precio de Potencia Firme	AÑOS														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
USD/kW-Mes															

Precio por la Energía Asociada Contratada Inicial PEC (0):

Precio de Energía	AÑOS														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
USD/kWh															

Opciones de Indexación de Precios de Potencia y/o Energía:

12. Elegir una de las siguientes opciones para Indexación: _____:
- a. Precio fijo de Potencia Firme y Energía.
 - b. Precio fijo de la energía y ajuste mensual parcial en el precio de la potencia.
 - c. Precio fijo de la potencia y ajuste mensual parcial, únicamente el componente del costo del combustible en el precio de la energía, considerando lo establecido en el Documento de Licitación.
 - d. Ajuste parcial en el precio de la potencia y ajuste parcial en el precio de la energía.

Para todos los casos el precio de la Potencia se le reconocerá el Cargo de Transmisión (CT) vigente en el mes i.

Condiciones de Indexación de Precios de la Potencia Firme

- Para definir el precio del Cargo de Transmisión, EL GESTOR publicará esta información un mes antes del Acto de Recepción de Ofertas, en su sitio web.

Condiciones de Indexación de Precios de la Energía.

- El Proponente en su oferta definirá el Factor de Ajuste (FAJU) y el indicador de referencia de acuerdo al combustible a ser utilizado, considerando lo establecido en el Documento de Licitación y los indicadores de referencia listados en el DDL.
- Para definir el valor inicial del indicador de referencia, se utilizará el valor promedio del mes calendario previo a la presentación de la oferta.



13. Porción de Ajuste por indexación de los cargos por energía en el Largo Plazo, considerando los siguientes rangos: FAJU = [entre 0.00 y 0.90]

14. Indicador de Referencia del Combustible elegido por el Proponente y que será utilizado para la Indexación del precio de la energía, considerando las opciones listadas en los DDL

15. Precio promedio del indicador de referencia en el mes calendario anterior al Acto de Recepción de Ofertas, IndRef(0) = _____

Nota: Como parte de la oferta económica, se adjunta publicación de los precios del indicador de referencia en donde constan los valores utilizados para determinar el precio promedio del combustible para el mes previo a este Acto.

Flexibilidad de las Ofertas:

16. Acepto una adjudicación que involucre una disminución de hasta 25% del Monto de Potencia ofertado. En ninguno de los casos el precio ofertado se podrá modificar.

17. Acepto una adjudicación que involucre una disminución mayor al 25% del Monto de Potencia ofertado:

Sí No

(En caso afirmativo completar lo siguiente, en caso contrario pasar al numeral 18)

a. Cantidad mínima de Potencia Firme Ofertada anual

Vol. De Potencia Firme	AÑOS														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
MW															

De proponer nuevos precios indique:

Precio por la Potencia Firme Contratada Inicial sin CT PPFC (0):

J.B



Precio de Potencia Firme	AÑOS														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
USD/kW-Mes															

Precio por la Energía Asociada Contratada Inicial PEC (0):

Precio de Energía	AÑOS														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
USD/kWh															

Documentos Adjuntos al Formulario de Propuesta

18. Documentos Generales adjuntos al Formulario de Propuesta:

- (a) Fianza de Propuesta y su periodo de validez, de conformidad con la Cláusula 20 de las IAP.
- (b) Certificado del Registro Público que acredite la existencia, vigencia y representación legal del Proponente o su equivalente en caso de extranjeros. Este certificado, para efectos del Acto de Concurrencia tendrá una vigencia de tres (3) meses contados a partir de su expedición. Para Consorcio o Sociedades Accidentales, deberán presentarse los Certificados o documentos equivalentes de cada uno de sus miembros. Para el caso de documentos provenientes del extranjero deberán estar debidamente apostillado o legalizados.
- (c) Poder otorgado al Representante en los Actos, debidamente autenticado por un Notario Público, el cual deberá ser presentado por el apoderado conjuntamente con copia de su cedula de identidad personal o pasaporte. Para Consorcio debe firmar el representante legal de dicho consorcio.
- (d) Declaración Jurada, debidamente firmada por el Proponente o su Representante Legal, que certifique que sobre el Proponente o sus bienes no pesan demandas, secuestros u otras medidas cautelares que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para Consorcio deberá firmar el representante escogido por el Consorcio.
- (e) Para el Consorcio o Sociedad Accidental podrán utilizar el Modelo de Consorcio de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo IV.

5.13



- (f) Disco Compacto (DC) o en memoria externa tipo USB, con la oferta en digital de conformidad con la Cláusula 17.2 de las IAP. Esta información en formato magnético no reemplaza la oferta firmada. La oferta firmada por el Representante Legal o el Apoderado en el Acto es el documento válido.

Para efectos de verificación de las firmas de los representantes, se requerirá la presentación de copia de la cédula o pasaporte, según corresponda.

19. Con el fin de establecer la capacidad de las fuentes de suministro de la potencia y/o energía, los Proponentes deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Transmisión y los Reglamentos Regionales vigentes y además completar las declaraciones de la fuente de suministro, adjuntamos al menos los siguientes:
- a) Para plantas instaladas deberán presentar para el caso que aplique, Certificación de Autogeneración o la Licencia Definitiva. Estos requisitos deberán estar acompañado por una Certificación expedida por la ASEP mediante la cual se evidencie que ha iniciado los trámites para la solicitud de la ampliación de capacidad de la Licencia o Certificación actual. Las plantas existentes únicamente podrán ofertar la Potencia correspondiente a la Capacidad ampliada. Para Consorcio o Asociación Accidental, la certificación de la ASEP deberá ser aportada por la empresa miembro que cumpla con las formalidades que la ley Panameña les exige en cuanto al ejercicio de su actividad y sean propietarios u operadores de Centrales de Generación Eléctrica. Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.
 - b) Para plantas a ser instaladas, deberán presentar Licencia Definitiva o Provisional o Certificación de Autogeneración o Certificación Provisional de Autogeneración. Para Consorcio o Asociación Accidental, la certificación de la ASEP deberá ser aportada por la empresa miembro que cumpla con las formalidades que la ley Panameña les exige en cuanto al ejercicio de su actividad y sean propietarios u operadores de Centrales de Generación Eléctrica. Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.
 - c) Fecha prevista de entrada en operación comercial de las unidades nuevas de generación.
 - d) Certificación del fabricante mediante la cual se valide que las unidades sean nuevas de fábrica, **no se admite unidades reconstruidas, reacondicionadas o similares.**

Es de estricto cumplimiento la presentación de todos los documentos antes mencionados, de lo contrario se aplicará lo indicado en la Subcláusula 9.5 de las IAP.

Adjuntamos a este original tres copias de la Propuesta Económica y de todos los documentos.



Garantizamos la veracidad de la información presentada y nos sometemos a la jurisdicción y leyes de la República de Panamá para la resolución de cualquier controversia que resulte de la presentación de nuestra Propuesta, por lo que renunciamos a todo reclamo por la vía diplomática.

Aceptamos sin restricciones ni objeciones todo el contenido del Pliego de Cargo y renunciamos a cualquier reclamación en contra de EL GESTOR por razón de cualesquiera daños y perjuicios sufridos como consecuencia de o con relación a nuestra participación en cada una de las etapas de este Concurso ETESA 02-15 hasta la formalización de los contratos de suministro.

Atentamente,

(Nombre del Proponente)

(Firma del Representante Legal o Apoderado)

Cédula o Pasaporte No. _____

Debe decir:

FORMULARIO DE OFERTA

Panamá, __ de _____ de 2015.

Señores

Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

República de Panamá

Panamá

Estimados Señores:



Presentamos nuestra Oferta para la Licitación Pública Internacional ETESA 02-15 de acuerdo a lo establecido en el Documento de Licitación y bajo los siguientes términos.

(El Proponente deberá llenar completamente todos los espacios en blanco del Formulario de Oferta que sean aplicables).

1. Nombre del Proponente: _____.
2. Nombre del Representante en el Acto: _____.
3. Nombre del Consorcio: _____.
4. Fianza de Propuesta No. _____ Por un monto de B/. _____.

Datos Generales de la Planta y Unidades de Generación

5. La Planta estará ubicada en: _____.
6. El Punto de Interconexión con el Sistema Interconectado Nacional (SIN) o cualquier otro sistema vinculado al mismo será: _____.
7. Unidades de Generación comprometidas (indicar nombre y número para cada unidad):
_____.
8. Tipo de Combustible: _____.
9. Zona tarifaria: _____.

Fecha de Inicio de Suministro

10. La fecha de Inicio de Suministro: Cincuenta (50) meses después de la firma del Contrato.

Precios Ofertados de Potencia Firme y Energía Asociada

- El precio de la Potencia Firme Contratada Inicial, debe contar con una precisión de dos (2) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.
- El precio de la Energía Contratada Inicial, debe contar con una precisión de cuatro (4) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.



11. Volumen de Potencia Firme Ofertada Anual:

Vol. De Potencia Firme	AÑOS														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
MW															

Precio por la Potencia Firme Contratada Inicial sin CT PFC (0): _____ USD / kW-Mes

Precio por la Energía Asociada Contratada Inicial PEC (0): _____ USD / kWh

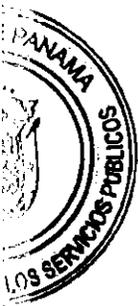
Opciones de Indexación de Precios de Potencia y/o Energía:

12. Elegir una de las siguientes opciones para Indexación: _____:
- a. Precio fijo de Potencia Firme y Energía.
 - b. Precio fijo de la energía y ajuste mensual parcial en el precio de la potencia.
 - c. Precio fijo de la potencia y ajuste mensual parcial, únicamente el componente del costo del combustible en el precio de la energía, considerando lo establecido en el Documento de Licitación.
 - d. Ajuste parcial en el precio de la potencia y ajuste parcial en el precio de la energía.

Para todos los casos el precio de la Potencia se le reconocerá el Cargo de Transmisión (CT) vigente en el mes i.

Condiciones de Indexación de Precios de la Energía.

- El Proponente en su oferta definirá el Factor de Ajuste (FAJU) y el indicador de referencia de acuerdo al combustible a ser utilizado, considerando lo establecido en el Documento de Licitación y los indicadores de referencia listados en el DDL.
 - Para definir el valor inicial del indicador de referencia, se utilizará el valor promedio del mes calendario previo a la presentación de la oferta.
13. Porción de Ajuste por indexación de los cargos por energía en el Largo Plazo, considerando los siguientes rangos: FAJU = [entre 0.00 y 0.90]
14. Indicador de Referencia del Combustible elegido por el Proponente y que será utilizado para la Indexación del precio de la energía, considerando las opciones listadas en los DDL



15. Precio promedio del indicador de referencia basado en los tres (3) meses anteriores al Acto de Recepción de Ofertas, IndRef(0) = _____.

Nota: Como parte de la oferta económica, se adjunta publicación de los precios del indicador de referencia en donde constan los valores utilizados para determinar el precio promedio del combustible basado en los tres (3) meses anteriores a este Acto.

Flexibilidad de las Ofertas:

16. Acepto una adjudicación que involucre una disminución de hasta 10% del Monto de Potencia ofertado. En ninguno de los casos el precio ofertado se podrá modificar.

17. Acepto una adjudicación que involucre una disminución mayor al 10% del Monto de Potencia ofertado:

Sí

No

(En caso afirmativo completar lo siguiente, en caso contrario pasar al numeral 18)

a. Cantidad mínima de Potencia Firme Ofertada anual

Vol. De Potencia Firme	AÑOS														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
MW															

De proponer nuevos precios indique:

Precio por la Potencia Firme Contratada Inicial sin CT PPFC (0): _____ USD / kW-Mes

Precio por la Energía Asociada Contratada Inicial PEC (0): _____ USD / kWh

Documentos Adjuntos al Formulario de Propuesta

18. Documentos Generales adjuntos al Formulario de Propuesta:

(a) Fianza de Propuesta y su periodo de validez, de conformidad con la Cláusula 20 de las IAP.

(b) Certificado del Registro Público que acredite la existencia, vigencia y representación legal del Proponente o su equivalente en caso de extranjeros. Este certificado, para efectos del Acto de



Concurrencia tendrá una vigencia de tres (3) meses contados a partir de su expedición. Para Consorcio o Sociedades Accidentales, deberán presentarse los Certificados o documentos equivalentes de cada uno de sus miembros. Para el caso de documentos provenientes del extranjero deberán estar debidamente apostillado o legalizados.

- (c) Poder otorgado al Representante en los Actos, debidamente autenticado por un Notario Público, el cual deberá ser presentado por el apoderado conjuntamente con copia de su cedula de identidad personal o pasaporte. Para Consorcio debe firmar el representante legal de dicho consorcio.
- (d) Declaración Jurada, debidamente firmada por el Proponente o su Representante Legal, que certifique que sobre el Proponente o sus bienes no pesan demandas, secuestros u otras medidas cautelares que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para Consorcio deberá firmar el representante escogido por el Consorcio.
- (e) Para el Consorcio o Sociedad Accidental podrán utilizar el Modelo de Consorcio de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo IV.
- (f) Disco Compacto (DC) o en memoria externa tipo USB, con la oferta en digital de conformidad con la Cláusula 17.2 de las IAP. Esta información en formato magnético no reemplaza la oferta firmada. La oferta firmada por el Representante Legal o el Apoderado en el Acto es el documento válido.

Para efectos de verificación de las firmas de los representantes, se requerirá la presentación de copia de la cédula o pasaporte, según corresponda.

- 19. Con el fin de establecer la capacidad de las fuentes de suministro de la potencia y/o energía, los Proponentes deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Transmisión y los Reglamentos Regionales vigentes y además completar las declaraciones de la fuente de suministro, adjuntamos al menos los siguientes:
 - a) Para plantas instaladas deberán presentar para el caso que aplique, Certificación de Autogeneración o la Licencia Definitiva. Estos requisitos deberán estar acompañados por una Certificación expedida por la ASEP mediante la cual se evidencie que ha iniciado los trámites para la solicitud de la ampliación de capacidad de la Licencia o de la Certificación actual. Las plantas existentes únicamente podrán ofertar la Potencia correspondiente a la Capacidad ampliada. Para Consorcio o Asociación Accidental, la certificación de la ASEP deberá ser aportada por la empresa miembro que cumpla con las formalidades que la ley Panameña les exige en cuanto al ejercicio de su actividad y sean propietarios u operadores de Centrales de Generación Eléctrica. Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.
 - b) Para plantas a ser instaladas, deberán presentar Licencia Definitiva o Provisional o Certificación de Autogeneración. Para Consorcio o Asociación Accidental, la certificación de la ASEP deberá ser aportada por la empresa miembro que cumpla con las formalidades que la ley Panameña les exige en cuanto al ejercicio de su actividad y sean propietarios u operadores de



Centrales de Generación Eléctrica. Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.

- c) Fecha prevista de entrada en operación comercial de las unidades nuevas de generación.
- d) Carta de intención de la empresa fabricante de los equipos, en la cual detallará que se encuentra en negociaciones con el Proponente y que en caso de que su oferta resulte adjudicada, suministrará los equipos de generación con los que se respaldará la oferta.

Es de estricto cumplimiento la presentación de todos los documentos antes mencionados, de lo contrario se aplicará lo indicado en la Subcláusula 9.5 de las IAP.

Adjuntamos a este original tres copias de la Propuesta Económica y de todos los documentos.

Garantizamos la veracidad de la información presentada y nos sometemos a la jurisdicción y leyes de la República de Panamá para la resolución de cualquier controversia que resulte de la presentación de nuestra Propuesta, por lo que renunciamos a todo reclamo por la vía diplomática.

Aceptamos sin restricciones ni objeciones todo el contenido del Pliego de Cargo y renunciamos a cualquier reclamación en contra de EL GESTOR por razón de cualesquiera daños y perjuicios sufridos como consecuencia de o con relación a nuestra participación en cada una de las etapas de este Concurso ETESA 02-15 hasta la formalización de los contratos de suministro.

Atentamente,

(Nombre del Proponente)

(Firma del Representante Legal o Apoderado)

Cédula o Pasaporte No. _____

En donde dice:



MODELO DE FIANZA DE PROPUESTA

FIANZA NO. _____

PROPONENTE: _____

BENEFICIARIA: **EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S. A.**

SUMA: _____

PARA GARANTIZAR: _____

Conste por el presente documento que la COMPAÑÍA _____, en adelante denominada LA FIADORA, por este medio le garantiza a Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. en adelante denominada LA BENEFICIARIA, la propuesta hecha por _____, en adelante denominada EL PROPONENTE, con motivo del Concurso LPI N° ETESA 02-15 verificada a propósito de la "Contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia Firme y Energía exclusivo para Centrales de Generación Termoeléctricas"

Por tanto, en caso de que a EL PROPONENTE le fuere adjudicada la Contratación, arriba indicada, según fuera el caso, sin que firme el contrato y constituya a favor de LA BENEFICIARIA y dentro del plazo señalado, la fianza definitiva para garantizar su cumplimiento, EL PROPONENTE perderá a favor de LA BENEFICIARIA, la Fianza de Propuesta de conformidad con los términos y condiciones que de inmediato se indican:

1. LA FIADORA sólo responde frente a LA BENEFICIARIA por el importe señalado arriba, el cual es el límite máximo de esta fianza. No obstante, si el importe de esta fianza excediere el porcentaje exigido en el llamado a Licitación para las Fianzas Provisionales, entonces la responsabilidad de LA FIADORA queda limitada al porcentaje establecido en el llamado a Concurso.
2. Esta fianza garantiza, únicamente la firma del contrato y la Propuesta hecha por EL PROPONENTE por lo que LA FIADORA no asume la obligación de expedir la fianza definitiva o de cumplimiento.
3. Esta fianza permanecerá vigente por un término mínimo de ciento treinta y cinco (135) días, a partir de la fecha en que se celebre el Acto de Recepción de Propuesta o hasta la firma del Contrato, según lo que ocurra primero.
4. Esta fianza es pagadera a la vista ante solicitud escrita de LA BENEFICIARIA.
5. Si vencido el plazo dentro del cual EL PROPONENTE debe presentar la fianza definitiva, éste no la constituye, LA BENEFICIARIA deberá notificar ese hecho a LA FIADORA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la expiración del plazo respectivo, a fin de que ésta pague la indemnización correspondiente dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación. Esta fianza es pagadera a la vista ante solicitud escrita de LA BENEFICIARIA.



6. Sólo LA BENEFICIARIA deriva derechos contra LA FIADORA por razón de esta fianza.
7. Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA BENEFICIARIA a LA FIADORA.
8. Esta fianza se hará efectiva a primer requerimiento de LA BENEFICIARIA en caso que EL PROPONENTE le fuere adjudicada la Contratación, arriba indicada, sin que él constituya a favor de LA BENEFICIARIA y dentro del plazo señalado, la fianza definitiva para garantizar su cumplimiento.

Firmado hoy, __ de _____ de 2015.

POR LA FIADORA

POR EL PROPONENTE

(Fdo.) _____

(Fdo.) _____

Nombre y Título

Nombre y Título

Debe decir:

MODELO DE FIANZA DE PROPUESTA

FIANZA NO. _____

PROPONENTE: _____

BENEFICIARIA: **EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S. A.**

SUMA: _____

PARA GARANTIZAR: _____

Conste por el presente documento que la COMPAÑÍA _____, en adelante denominada LA FIADORA, por este medio le garantiza a Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. en adelante denominada LA BENEFICIARIA, la propuesta hecha por _____, en adelante denominada EL PROPONENTE, con motivo del Concurso LPI N° ETESA 02-15 verificada a propósito de la "Contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia Firme y Energía exclusivo para Centrales de Generación Termoeléctricas"

Por tanto, en caso de que a EL PROPONENTE le fuere adjudicada la Contratación, arriba indicada, según fuera el caso, sin que firme el contrato y constituya a favor de LA BENEFICIARIA y dentro del plazo señalado, la fianza definitiva para garantizar su cumplimiento, EL PROPONENTE perderá a favor de LA

J.B



BENEFICIARIA, la Fianza de Propuesta de conformidad con los términos y condiciones que de inmediato se indican:

1. LA FIADORA sólo responde frente a LA BENEFICIARIA por el importe señalado arriba, el cual es el límite máximo de esta fianza. No obstante, si el importe de esta fianza excediere el porcentaje exigido en el llamado a Licitación para las **Fianzas de Propuesta**, entonces la responsabilidad de LA FIADORA queda limitada al porcentaje establecido en el llamado a Concurso.
2. Esta fianza garantiza, únicamente la firma del contrato y la Propuesta hecha por EL PROPONENTE por lo que LA FIADORA no asume la obligación de expedir la fianza definitiva o de cumplimiento.
3. Esta fianza permanecerá vigente por un término mínimo de ciento treinta y cinco (135) días, a partir de la fecha en que se celebre el Acto de Recepción de Propuesta o hasta la firma del Contrato, según lo que ocurra primero.
4. Esta fianza es pagadera a la vista ante solicitud escrita de LA BENEFICIARIA.
5. **Con esta fianza se deberá adjuntar certificación por parte del Ente regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la Compañía de Seguros cumple lo establecido en el Pliego de Cargos, en lo referente a las Fianzas.**
6. Si vencido el plazo dentro del cual EL PROPONENTE debe presentar la fianza definitiva, éste no la constituye, LA BENEFICIARIA deberá notificar ese hecho a LA FIADORA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la expiración del plazo respectivo, a fin de que ésta pague la indemnización correspondiente dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación. Esta fianza es pagadera a la vista ante solicitud escrita de LA BENEFICIARIA.
7. Sólo LA BENEFICIARIA deriva derechos contra LA FIADORA por razón de esta fianza.
8. Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA BENEFICIARIA a LA FIADORA.
9. **En ningún caso, LA FIADORA podrá modificar lo establecido en esta fianza por solicitud de EL PROPONENTE, sin previo consentimiento o anuencia de LA BENEFICIARIA.**
10. Esta fianza se hará efectiva a primer requerimiento de LA BENEFICIARIA en caso que EL PROPONENTE le fuere adjudicada la Contratación, arriba indicada, sin que él constituya a favor de LA BENEFICIARIA y dentro del plazo señalado, la fianza definitiva para garantizar su cumplimiento.

Firmado hoy, __ de _____ de 2015.

POR LA FIADORA

(Fdo.) _____

Nombre y Título

POR EL PROPONENTE

(Fdo.) _____

Nombre y Título



En donde dice:

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

FIANZA No. _____
BENEFICIARIA: *(indicar el nombre de la empresa de distribución eléctrica)*
VENDEDOR _____
LÍMITE MÁXIMO USD _____

PARA GARANTIZAR El cumplimiento del Contrato No. ___ suscrito por *(indicar el nombre de la empresa de distribución eléctrica)* y *(indicar el nombre de la empresa de generación eléctrica)* para el Suministro de Potencia Firme y Energía.

El objeto de la Fianza de Cumplimiento es garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL VENDEDOR en el Contrato de Suministro.

Conste por el presente documento que la COMPAÑÍA _____ en adelante denominada LA FIADORA, por este medio garantiza a *(indicar el nombre de la empresa de distribución eléctrica)* en adelante denominada LA BENEFICIARIA, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de _____ (en adelante denominado EL VENDEDOR) en el Contrato para el Suministro de _____ MW de Potencia Firme y Energía en los Puntos de Entrega (en adelante el CONTRATO PRINCIPAL).

Por tanto, en caso de que EL VENDEDOR incumpla las obligaciones garantizadas descritas arriba, LA FIADORA estará obligada a cumplirlas conforme a las siguientes condiciones y estipulaciones:

1. El monto que LA FIADORA pagará a LA BENEFICIARIA como indemnización del perjuicio ocasionado por el incumplimiento del Contrato, será de _____ () (USD _____). LA FIADORA sólo garantiza el fiel cumplimiento de ejecutar: **EL SUMINISTRO DE LA POTENCIA FIRME CONTRATADA Y LA ENERGÍA DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO** conforme a lo establecido en EL CONTRATO PRINCIPAL.
2. Cualquiera nueva obligación dimanante de cambios o modificaciones a dicho CONTRATO no estará garantizada por LA FIADORA, salvo que ésta dé su consentimiento previo y por escrito a LA BENEFICIARIA.
3. LA FIADORA no se hará responsable por daños o perjuicios que se originen a causas de fuerza mayor o casos fortuitos o huelgas no imputables legalmente a EL VENDEDOR.
4. LA FIADORA quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza en caso de que, producido un incumplimiento por parte de EL VENDEDOR, LA BENEFICIARIA, no reclamare por dicho incumplimiento a LA FIADORA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, dando una relación de los hechos principales.
5. Esta Fianza se mantendrá vigente por toda la duración del Contrato, sujeto a los siguientes términos:
 1. La Fianza emitida originalmente, tendrá una vigencia inicial por un periodo total de cinco (5) años consecutivos, contados a partir de la firma del Contrato.



2. Una vez culminada la vigencia del **quinto (5) año** descrito en el punto anterior, la Fianza será renovada anualmente hasta el término de la duración del contrato, siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en la misma, para garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento de las condiciones y términos pactados en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

6. **LA FIADORA** deberá informar formalmente a **LA BENEFICIARIA** con una antelación de sesenta (60) días calendario, su decisión de no renovar la Fianza de Cumplimiento, y en caso de no realizar dicha notificación queda expresamente convenido que **LA FIADORA** prorroga la vigencia de la fianza por un año.
7. La Fianza de Cumplimiento se hará efectiva a requerimiento de **LA BENEFICIARIA** en caso de que el Contrato se dé por terminado por incumplimiento de **EL VENDEDOR**.
8. Al hacerse efectiva la Fianza de Cumplimiento a favor de **LA BENEFICIARIA**, **LA FIADORA** tendrá la opción de pagar el importe de esta fianza a **LA BENEFICIARIA**, u optar por dar continuidad a los compromisos objetos del **CONTRATO PRINCIPAL** dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la reclamación. En el evento de que **LA FIADORA** se subrogue, ésta establecerá las condiciones para que el **CONTRATO** sea restablecido a la condición original.
Transcurrido dicho término sin que la **FIADORA** pague o se subrogue, queda expresamente convenido que la **FIADORA** pagará el importe de la fianza.
9. Cualquiera acción legal, ya sea judicial o extrajudicial que inicie **LA BENEFICIARIA**, deberá entablarse contra **EL VENDEDOR** junto con **LA FIADORA** y la petición deberá solicitar en todo caso la condena de **EL VENDEDOR** y **LA FIADORA**.
10. En caso de que **LA FIADORA** le diera cumplimiento a las obligaciones asumidas por ella conforme a esta fianza, ya fuera mediante el pago de los perjuicios pecuniarios o mediante la ejecución de las obligaciones garantizadas, **LA FIADORA** subrogará a **LA BENEFICIARIA** en todos derechos y acciones que tuviere contra **EL VENDEDOR**.
11. A partir del momento en que **LA BENEFICIARIA** presente la reclamación a **LA FIADORA**, **LA BENEFICIARIA** cesará todo pago a **EL VENDEDOR**, sus acreedores y cesionarios.
12. **LA FIADORA** sólo estará obligada a cumplir las obligaciones que contrajo conforme al presente **CONTRATO**, siempre que **EL VENDEDOR** haya debido cumplirlas de acuerdo al **CONTRATO PRINCIPAL**.
13. Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por **LA BENEFICIARIA** a **LA FIADORA**.

POR LA FIADORA

POR EL VENDEDOR

(Fdo.) _____

(Fdo.) _____

Nombre y Título



Debe decir:

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

FIANZA No. _____

BENEFICIARIA: *(indicar el nombre de la empresa de distribución eléctrica)*

VENDEDOR _____

LÍMITE MÁXIMO USD _____

PARA GARANTIZAR El cumplimiento del Contrato No. ___ suscrito por *(indicar el nombre de la empresa de distribución eléctrica)* E *(indicar el nombre de la empresa de generación eléctrica)* para el Suministro de Potencia Firme y Energía.

El objeto de la Fianza de Cumplimiento es garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL VENDEDOR en el Contrato de Suministro.

Conste por el presente documento que la COMPAÑIA _____ en adelante denominada LA FIADORA, por este medio garantiza a *(indicar el nombre de la empresa de distribución eléctrica)* en adelante denominada LA BENEFICIARIA, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de _____ (en adelante denominado EL VENDEDOR) en el Contrato para el Suministro de _____ MW de Potencia Firme y Energía en los Puntos de Entrega (en adelante el CONTRATO PRINCIPAL).

Por tanto, en caso de que EL VENDEDOR incumpla las obligaciones garantizadas descritas arriba, LA FIADORA estará obligada a cumplirlas conforme a las siguientes condiciones y estipulaciones:

1. El monto que LA FIADORA pagará a LA BENEFICIARIA como indemnización del perjuicio ocasionado por el incumplimiento del Contrato, será de _____ () (USD _____). LA FIADORA sólo garantiza el fiel cumplimiento de ejecutar: **EL SUMINISTRO DE LA POTENCIA FIRME CONTRATADA Y LA ENERGÍA DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO** conforme a lo establecido en EL CONTRATO PRINCIPAL.
2. Cualquiera nueva obligación dimanante de cambios o modificaciones a dicho CONTRATO no estará garantizada por LA FIADORA, salvo que ésta dé su consentimiento previo y por escrito a LA BENEFICIARIA.
3. LA FIADORA no se hará responsable por daños o perjuicios que se originen a causas de fuerza mayor o casos fortuitos o huelgas no imputables legalmente a EL VENDEDOR.
4. LA FIADORA quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza en caso de que, producido un incumplimiento por parte de EL VENDEDOR, LA BENEFICIARIA, no reclamare por dicho incumplimiento a LA FIADORA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, dando una relación de los hechos principales.
5. Esta Fianza se mantendrá vigente por toda la duración del Contrato, sujeto a los siguientes términos:
 1. La Fianza emitida originalmente, tendrá una vigencia inicial por un **período total de Cincuenta (50) meses**, contados a partir de la firma del Contrato.
 2. Una vez culminada la vigencia de los **cincuenta (50) meses** descrito en el punto anterior, la Fianza será renovada anualmente hasta el término de la duración del contrato, siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en la misma, para garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento de las condiciones y términos pactados en el CONTRATO PRINCIPAL.
6. **Con esta fianza se deberá adjuntar certificación por parte del Ente regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la Compañía de Seguros cumple lo establecido en el Pliego de Cargos, en lo referente a las Fianzas.**



7. LA FIADORA deberá informar formalmente a LA BENEFICIARIA con una antelación de ciento veinte (120) días calendario, su decisión de no renovar la Fianza de Cumplimiento, y en caso de no realizar dicha notificación queda expresamente convenido que LA FIADORA renovará la fianza por un año. La no renovación de la misma dentro del plazo estipulado no será causal de reclamación de la fianza, siempre que EL VENDEDOR haya consignado en tiempo oportuno la nueva fianza correspondiente.
8. La Fianza de Cumplimiento se hará efectiva a requerimiento escrito de LA BENEFICIARIA a LA FIADORA, en caso de que el Contrato se dé por terminado por incumplimiento de EL VENDEDOR.
9. Al hacerse efectiva la Fianza de Cumplimiento a favor de LA BENEFICIARIA, LA FIADORA tendrá la opción de pagar el importe de esta fianza a LA BENEFICIARIA, u optar por dar continuidad a los compromisos objetos del CONTRATO PRINCIPAL dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la reclamación. En el evento de que LA FIADORA se subroge, ésta establecerá las condiciones para que el CONTRATO sea restablecido a la condición original.
Transcurrido dicho término sin que la FIADORA pague o se subroge, queda expresamente convenido que la FIADORA pagará el importe de la fianza.
10. Cualquiera acción legal, ya sea judicial o extrajudicial que inicie LA BENEFICIARIA, deberá entablarse contra EL VENDEDOR junto con LA FIADORA y la petición deberá solicitar en todo caso la condena de EL VENDEDOR y LA FIADORA.
11. En caso de que LA FIADORA le diera cumplimiento a las obligaciones asumidas por ella conforme a esta fianza, ya fuera mediante el pago de los perjuicios pecuniarios o mediante la ejecución de las obligaciones garantizadas, LA FIADORA subrogará a LA BENEFICIARIA en todos derechos y acciones que tuviere contra EL VENDEDOR.
12. A partir del momento en que LA BENEFICIARIA presente la reclamación a LA FIADORA, LA BENEFICIARIA cesará todo pago a EL VENDEDOR, sus acreedores y cesionarios.
13. LA FIADORA sólo estará obligada a cumplir las obligaciones que contrajo conforme al presente CONTRATO, siempre que EL VENDEDOR haya debido cumplirlas de acuerdo al CONTRATO PRINCIPAL.
14. Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA BENEFICIARIA a LA FIADORA.

POR LA FIADORA

(Fdo.) _____

Nombre y Título

POR EL VENDEDOR

(Fdo.) _____

Nombre y Título

En donde dice:

PRONÓSTICOS DE POTENCIA EDEMET/EDECHI/ENSA

PRONÓSTICOS DE POTENCIA (MW)												
AÑOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2019	1,956.26	1,987.16	2,063.08	2,043.78	1,996.41	2,140.86	2,163.59	2,174.90	2,186.63	2,164.75	2,125.25	2,151.70
2020	2,049.18	2,055.21	2,166.39	2,144.88	2,103.13	2,186.88	2,207.79	2,217.50	2,228.90	2,206.63	2,168.10	2,193.42
2021	2,145.87	2,180.87	2,268.73	2,246.54	2,200.50	2,290.08	2,312.03	2,322.88	2,335.52	2,310.41	2,271.05	2,300.10
2022	2,247.48	2,283.01	2,375.52	2,351.82	2,302.16	2,396.37	2,420.57	2,430.00	2,443.10	2,419.45	2,378.36	2,408.10
2023	2,352.99	2,390.25	2,486.30	2,462.11	2,407.40	2,508.34	2,534.17	2,544.47	2,558.26	2,533.12	2,489.69	2,520.81
2024	2,462.86	2,470.18	2,602.89	2,576.91	2,521.78	2,627.46	2,653.87	2,664.97	2,678.89	2,652.40	2,606.40	2,639.51
2025	2,578.99	2,620.45	2,726.09	2,699.07	2,641.05	2,751.53	2,778.48	2,789.99	2,806.62	2,776.75	2,729.13	2,763.44
2026	2,700.54	2,743.72	2,854.54	2,826.24	2,766.70	2,881.04	2,909.88	2,921.45	2,939.25	2,907.67	2,858.24	2,894.17
2027	2,828.34	2,873.76	2,989.52	2,959.81	2,895.21	3,017.14	3,047.62	3,059.78	3,076.35	3,045.28	2,993.47	3,031.05
2028	2,962.28	2,970.23	3,131.10	3,099.93	3,032.38	3,160.20	3,192.14	3,204.99	3,224.31	3,189.98	3,135.30	3,174.68
2029	3,097.42	3,146.98	3,273.78	3,240.96	3,170.63	3,304.28	3,337.48	3,351.04	3,371.09	3,335.16	3,277.98	3,319.18
2030	3,237.88	3,290.04	3,422.78	3,388.40	3,314.76	3,454.49	3,489.11	3,503.39	3,524.28	3,486.71	3,426.97	3,470.01
2031	3,385.67	3,440.18	3,579.02	3,542.96	3,465.86	3,612.06	3,648.33	3,663.38	3,685.17	3,645.85	3,583.34	3,628.38
2032	3,540.73	3,550.38	3,743.04	3,705.20	3,624.57	3,777.49	3,815.41	3,831.29	3,854.00	3,812.84	3,747.39	3,794.53
2033	3,703.52	3,846.30	3,915.24	3,875.52	3,791.25	3,951.22	3,990.81	4,007.57	4,031.23	3,988.13	3,919.64	3,968.97



PRONÓSTICO DE ENERGÍA EDEMET/EDECHI/ENSA

PRONÓSTICO DE ENERGÍA (GWh)												
ANO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2019	886.73	824.67	919.31	896.69	908.46	886.54	929.61	935.67	902.30	930.31	885.70	928.26
2020	928.86	863.76	964.76	941.46	954.50	930.00	972.32	978.62	943.38	972.71	927.13	970.83
2021	973.03	904.60	1,009.89	985.65	998.38	973.47	1,018.65	1,024.92	988.18	1,019.08	971.59	1,017.45
2022	1,019.31	947.20	1,057.62	1,032.18	1,044.73	1,018.88	1,066.78	1,073.19	1,034.85	1,067.42	1,017.60	1,065.46
2023	1,067.38	991.77	1,107.15	1,080.81	1,093.81	1,066.69	1,117.02	1,123.91	1,083.81	1,117.80	1,065.47	1,115.69
2024	1,117.30	1,038.64	1,159.25	1,131.30	1,145.90	1,117.39	1,169.82	1,177.14	1,134.97	1,170.52	1,115.63	1,168.30
2025	1,170.20	1,087.72	1,214.30	1,185.12	1,200.37	1,170.35	1,224.94	1,232.54	1,188.35	1,225.64	1,168.38	1,223.37
2026	1,225.72	1,139.24	1,271.71	1,241.17	1,256.92	1,225.63	1,283.04	1,290.94	1,244.70	1,283.81	1,223.87	1,281.46
2027	1,283.93	1,193.30	1,332.03	1,300.04	1,316.49	1,283.73	1,343.95	1,352.22	1,303.80	1,344.80	1,281.99	1,342.28
2028	1,344.94	1,250.04	1,395.30	1,361.79	1,379.14	1,344.79	1,407.86	1,416.56	1,365.81	1,408.75	1,342.95	1,406.11
2029	1,406.20	1,307.04	1,458.92	1,423.83	1,442.09	1,406.15	1,472.03	1,481.12	1,428.05	1,472.93	1,404.16	1,470.19
2030	1,470.20	1,366.50	1,525.35	1,488.67	1,507.68	1,470.10	1,538.97	1,548.45	1,492.98	1,539.91	1,468.05	1,537.07
2031	1,537.36	1,428.91	1,595.00	1,556.64	1,576.45	1,537.18	1,609.26	1,619.14	1,561.18	1,610.24	1,535.11	1,607.29
2032	1,607.82	1,494.40	1,668.11	1,627.99	1,648.68	1,607.61	1,683.01	1,693.34	1,632.74	1,684.03	1,605.46	1,680.96
2033	1,681.79	1,563.17	1,744.88	1,702.90	1,724.53	1,681.57	1,760.44	1,771.24	1,707.87	1,761.49	1,679.33	1,758.30



J.B

Debe decir:

PRONÓSTICOS DE POTENCIA EDEMET/EDECHI/ENSA

PRONÓSTICOS DE POTENCIA (MW)												
AÑOS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2019	1,699.10	1,726.70	1,793.13	1,773.98	1,734.48	1,861.71	1,881.05	1,893.16	1,901.42	1,881.47	1,846.84	1,868.99
2020	1,780.31	1,786.23	1,883.09	1,861.95	1,827.20	1,901.97	1,919.86	1,930.69	1,938.48	1,918.16	1,884.45	1,905.81
2021	1,865.01	1,895.97	1,973.23	1,951.33	1,912.79	1,992.61	2,011.23	2,023.45	2,031.98	2,009.36	1,974.72	1,999.12
2022	1,953.72	1,985.24	2,066.43	2,043.27	2,001.56	2,085.62	2,106.22	2,117.18	2,126.24	2,104.63	2,068.29	2,093.40
2023	2,045.91	2,078.80	2,163.19	2,139.40	2,093.67	2,183.58	2,205.54	2,217.44	2,226.86	2,203.91	2,165.66	2,192.06
2024	2,141.72	2,149.27	2,265.15	2,239.46	2,193.32	2,287.55	2,310.12	2,322.89	2,332.30	2,308.03	2,267.68	2,295.48
2025	2,243.15	2,279.96	2,373.00	2,346.13	2,297.51	2,396.02	2,419.11	2,432.45	2,444.05	2,416.79	2,374.91	2,403.82
2026	2,349.57	2,387.93	2,485.31	2,457.12	2,407.57	2,509.28	2,533.90	2,547.81	2,559.94	2,531.44	2,487.68	2,517.98
2027	2,461.22	2,501.29	2,603.31	2,573.67	2,519.59	2,628.33	2,654.33	2,668.99	2,681.60	2,651.74	2,605.87	2,637.53
2028	2,578.24	2,586.35	2,727.11	2,695.97	2,639.41	2,753.47	2,780.71	2,796.23	2,809.27	2,777.90	2,729.83	2,763.00
2029	2,696.05	2,740.14	2,851.98	2,819.16	2,760.27	2,879.58	2,907.90	2,924.32	2,937.78	2,904.91	2,854.59	2,889.31
2030	2,819.18	2,865.24	2,982.38	2,947.94	2,886.27	3,011.05	3,040.58	3,057.88	3,071.86	3,037.46	2,984.87	3,021.17
2031	2,948.37	2,996.53	3,119.11	3,082.93	3,018.37	3,148.97	3,179.89	3,198.15	3,212.68	3,176.66	3,121.61	3,159.60
2032	3,083.94	3,093.82	3,262.65	3,224.63	3,157.13	3,293.79	3,326.09	3,345.39	3,360.46	3,322.73	3,265.09	3,304.84
2033	3,226.26	3,352.26	3,413.35	3,373.41	3,302.86	3,445.87	3,479.58	3,499.97	3,515.61	3,476.07	3,415.72	3,457.33



J.B

PRONÓSTICO DE ENERGÍA EDEMET/EDECHI/ENSA

PRONÓSTICO DE ENERGÍA (GWh)												
AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2019	896.31	833.88	929.71	907.20	919.29	896.92	939.12	946.56	913.09	941.39	895.95	938.64
2020	939.05	873.56	975.88	952.71	966.07	941.10	982.57	990.32	954.99	984.64	938.16	982.02
2021	983.97	915.11	1,021.79	997.70	1,010.75	985.35	1,029.66	1,037.42	1,000.59	1,031.83	983.40	1,029.45
2022	1,031.06	958.44	1,070.36	1,045.06	1,057.94	1,031.57	1,078.61	1,086.54	1,048.10	1,081.03	1,030.22	1,078.28
2023	1,079.95	1,003.80	1,120.77	1,094.56	1,107.91	1,080.23	1,129.64	1,138.15	1,097.96	1,132.32	1,078.94	1,129.38
2024	1,130.71	1,051.48	1,173.80	1,145.97	1,160.94	1,131.84	1,183.30	1,192.33	1,150.05	1,186.00	1,130.01	1,182.91
2025	1,184.49	1,101.41	1,229.81	1,200.75	1,216.38	1,185.74	1,239.32	1,248.73	1,204.43	1,242.13	1,183.71	1,238.96
2026	1,240.95	1,153.82	1,288.23	1,257.81	1,273.96	1,242.01	1,298.38	1,308.16	1,261.81	1,301.35	1,240.19	1,298.06
2027	1,300.16	1,208.82	1,349.61	1,317.75	1,334.60	1,301.14	1,360.29	1,370.54	1,321.99	1,363.45	1,299.35	1,359.95
2028	1,362.21	1,266.55	1,414.00	1,380.62	1,398.39	1,363.30	1,425.24	1,436.02	1,385.14	1,428.57	1,361.40	1,424.89
2029	1,424.55	1,324.59	1,478.80	1,443.83	1,462.52	1,425.80	1,490.52	1,501.79	1,448.58	1,493.97	1,423.75	1,490.16
2030	1,489.69	1,385.14	1,546.46	1,509.90	1,529.36	1,490.95	1,558.62	1,570.38	1,514.77	1,562.23	1,488.86	1,558.27
2031	1,558.05	1,448.69	1,617.41	1,579.16	1,599.44	1,559.30	1,630.12	1,642.41	1,584.29	1,633.91	1,557.18	1,629.79
2032	1,629.77	1,515.39	1,691.88	1,651.87	1,673.04	1,631.05	1,705.14	1,718.00	1,657.24	1,709.12	1,628.86	1,704.81
2033	1,705.06	1,585.41	1,770.07	1,728.19	1,750.34	1,706.40	1,783.91	1,797.36	1,733.82	1,788.07	1,704.12	1,783.59

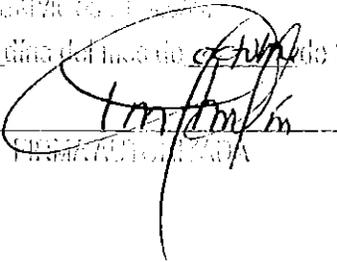


J.B



El presente Documento es Fiel Copia de su Original Según
Comprobación Hecha en el Registro de la Autoridad
Nacional de los Sellos de la Oficina

Dado a los 23 días del mes de agosto de 2015



SECRETARÍA DE ESTADO